

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



## “INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA EMPRESA ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L EN EL AÑO 2015”

### TESIS

Para obtener El Título Profesional de Contador Público

### AUTORES:

Br. Robles Castro Pablo Moisés

Br. Valderrama Vega Miguel Enrique

### ASESOR:

Dr. Montes Baltodano Germán Hildejarden

TRUJILLO - PERÚ

2015

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del jurado:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Antenor Orrego, y en el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad, con el propósito de obtener el Grado de Contador Público, tenemos el honor de poner a vuestra disposición el presente trabajo de investigación que lleva por título: **“INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA EMPRESA ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L EN EL AÑO 2015”**

El presente trabajo de investigación es el resultado de esfuerzo, en donde se ha plasmado los conocimientos y experiencias adquiridas a lo largo de nuestra formación profesional.

Dejamos a vuestro criterio el presente trabajo, a fin de que sea objeto de evaluación y se emita el dictamen respectivo.

Es propicia la oportunidad para dejar constancia de nuestro reconocimiento y agradecimiento a los señores docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, que con su orientación y su enseñanza contribuyeron en nuestra formación profesional y a todas las personas que colaboraron de alguna manera en la realización del presente trabajo.

Esperamos señores miembros del jurado, haber dado cumplimiento y satisfacción a sus expectativas y que este trabajo de investigación sirva de guía y/o referencia para el desarrollo de futuras investigaciones.

Los autores.

Trujillo, Mayo del 2015

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO**

A nuestro señor Jesucristo, por ser nuestro guía y compañero en todas las circunstancias de nuestras vidas, quien canalizó los medios para ingresar a la universidad; nos dió la fortaleza espiritual y física para continuar y salir airoso en un área desconocida hasta entonces.

Con infinita gratitud a nuestros padres, por ser la principal fuente de fortaleza, por su confianza y apoyo incondicional. Que han hecho posible el logro de la más grande de nuestras aspiraciones... Nuestra realización profesional.

Br. Miguel Enrique Valderrama Vega

Br. Pablo Moisés Robles Castro

## **RESUMEN**

La investigación realizada determinó la importancia de diseñar, implementar y aplicar un planeamiento tributario, que permita prever situaciones que tengan incidencia negativa en la gestión económica financiera de la empresa.

De acuerdo con el problema planteado, el desconocimiento o interpretación errónea de las normas tributarias, originan que las operaciones empresariales tengan un alto grado de contingencias tributarias. Para hacer frente a esto, los objetivos de la investigación se orientaron a aplicar un planeamiento tributario sustentado en un programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, para la prevención de posibles contingencias fiscales que se originen de las observaciones encontradas por el diagnóstico de la situación tributaria, realizado al periodo terminado 2014; indicando las acciones necesarias a tener en cuenta para las correcciones respectivas a las observaciones determinadas, que coadyuven a una eficiente gestión económica financiera libre de reparos o adiciones tributarias, multas, sanciones administrativas que puedan afectar a la empresa.

El presente trabajo de investigación evidencia cuan efectivo es contar con la aplicación de un planeamiento tributario, considerado una herramienta que tiene el contribuyente para el cálculo correcto y el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, previniendo a la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal que tenga un impacto en el normal desarrollo de las operaciones en la empresa.

Asimismo, se observó que al aplicar el planeamiento tributario, efectivamente disminuye el grado de contingencia tributaria al cual se encontraba expuesta la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L, en consecuencia, mejora los resultados de la gestión económica financiera, así como el adecuado cumplimiento a las obligaciones tributarias, desarrollando sus actividades dentro del marco de la legislación tributaria vigente.

## **ABSTRACT**

The research determined the importance of designing, implementing and applying a tax plan to forecast situations that have a negative impact on the economic and financial management of the company.

According to the problem, ignorance or misinterpretation of tax regulations, business operations arise that have a high degree of tax contingencies. To address this, the research objectives were directed to implement a tax planning program supported by strategic actions for the prevention of possible tax contingencies arising from the observations found by diagnosing the tax situation in the finished period of 2014; indicating the need to take into account the respective corrections to certain observations, which contribute to efficient financial management financial tax free repairs or additions, fines, administrative penalties that may affect the company shares.

The present research evidences how effective it is to apply tax planning, considered as a tool that has the taxpayer for the correct calculation and timely fulfillment of tax obligations, preventing the management of any event or tax event that has an impact on the normal development of operations in the company.

It was also noted that applying tax planning effectively lowers the level of tax contingency which the company Industrial and Commercial Technical Consulting S.R.L. was exposed, thus improving the results of economic and financial management, as well as adequate compliance tax obligations, developing its activities within the framework of existing tax legislation.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
1.1. Formulación de problema.....	11
1.1.1. Realidad problemática.....	11
1.1.2. Enunciado del problema.....	12
1.1.3. Antecedentes del problema.....	12
1.1.4. Justificación.....	13
1.2. Hipótesis.....	14
1.3. Objetivos.....	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos.....	14
1.4. Marco teórico.....	15
1.5. Marco conceptual.....	31
<b>II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>35</b>
2.1. Material.....	35
2.1.1. Población.....	35
2.1.2. Marco de muestreo.....	35
2.1.3. Unidad de análisis.....	35
2.1.4. Muestra.....	35
2.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
2.2. Procedimientos.....	36
2.2.1. Diseño de contrastación.....	36
2.2.2. Análisis y operacionalización de variables.....	36
2.2.3. Procedimiento y análisis de datos.....	38

<b>III. ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>40</b>
3.1. Aspectos generales.....	40
3.1.1. Constitución de la empresa.....	40
3.1.2. Accionistas.....	40
3.1.3. Giro del negocio.....	40
3.1.4. Organización.....	41
3.1.5. Régimen tributario.....	42
3.1.6. Tributos que gravan las operaciones.....	42
<b>IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>48</b>
4.1. Presentación de resultados.....	48
4.1.1. Diagnóstico tributario.....	48
4.1.2. Diseño del planeamiento tributario.....	52
4.2. Discusión de resultados.....	69
4.2.1. Aplicación del planeamiento tributario – periodo 2015.....	71
4.2.2. Validación y comprobación de hipótesis.....	74
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>77</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>78</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>81</b>

## **LISTA DE CUADROS**

### **PERIODO 2014**

**Cuadro N° 01:** *Tributos sujetos a la actividad de la empresa.*

**Cuadro N° 02:** *Resumen de observaciones en el periodo 2014.*

**Cuadro N° 03:** *Estado de situación financiera del ejercicio 2014.*

**Cuadro N° 04:** *Estado de resultados integrales del ejercicio 2014.*

**Cuadro N° 05:** *Pagos del impuesto general a las ventas- 2014.*

**Cuadro N° 06:** *Pagos a cuenta del impuesto a la renta- 2014.*

**Cuadro N° 07:** *Resumen de las compras mensuales del ejercicio 2014.*

**Cuadro N° 08:** *Resumen de las ventas mensuales del ejercicio 2014.*

**Cuadro N° 09:** *Determinación del impuesto a la renta 2014.*

### **PERIODO 2015**

**Cuadro N° 10:** *Compras mensuales al 31.05.2015*

**Cuadro N° 11:** *Ventas mensuales al 31.05.2015*

**Cuadro N° 12:** *Sueldos mensuales del personal al 31.05.2015*

**Cuadro N° 13:** *Resumen de panilla de movilidad mensual al 31.05.2015*

**Cuadro N° 14:** *Otros gastos diversos al 31.05.2015*

**Cuadro N° 15:** *Cobros efectuados al 31.05.2015*

**Cuadro N° 16:** *Pagos efectuados al 31.05.2015*

**Cuadro N° 17:** *Impuesto general a las ventas pagado hasta mayo del 2015.*

**Cuadro N° 18:** *Impuesto a la renta pagado hasta mayo del 2015.*

**Cuadro N° 19:** *Estado de resultados integrales al 31 de mayo 2015.*

**Cuadro N° 20:** *Determinación del impuesto a la renta al 31.05.2015.*

**Cuadro N° 21:** *Estado de situación financiera al 31.05.2015.*

**Cuadro N° 22:** *Comparación antes y después del planeamiento tributario al 31.05.2015*

---

# **CAPÍTULO I.**

# **INTRODUCCIÓN**

---

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Formulación de problema**

#### **I.1.1. Realidad problemática**

La problemática actual en el ámbito nacional en que viven las empresas del sector privado, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es cada vez más compleja, debido a los constantes cambios que se adhieren al sistema tributario, produciendo mayor dificultad en su interpretación y/o aplicación, el cual se ve reflejado en la generación de contingencias que se evidencian en las fiscalizaciones por parte de SUNAT, las que en su gran mayoría devienen en reparos tributarios, ocasionando la determinación de un mayor impuesto a la renta u el uso de crédito fiscal indebido por pagar y por ende el consiguiente impacto económico financiero en la empresa.

De lo anteriormente mencionado, las contingencias tributarias que afectan la gestión económica financiera, se debe normalmente al desconocimiento de las normas y la equivocada aplicación de las mismas, que inciden directamente en la determinación de la carga tributaria, ocasionando una mayor presión tributaria; ya que podría efectuarse un cálculo elevado de impuestos que perjudique la liquidez de la empresa, o viceversa, ya sea que se determine un menor impuesto (omisión) daría como resultado reparos tributarios al ser verificados por la administración tributaria (SUNAT), que posteriormente conllevaría al pago del tributo omitido más los intereses y de ser el caso la sanción correspondiente; generando elevados costos administrativos con incidencia en los resultados financieros y económicos.

El planeamiento tributario, debe ser un tema que debe interesar a la gran mayoría de contribuyentes, toda vez que constituye una herramienta efectiva que permitirá desarrollar estrategias con respecto a los tributos, y de esta manera tener un normal desarrollo evitando pagos innecesarios al ente recaudador.

En la empresa objeto de estudio, se ha podido observar que no cuenta con un planeamiento tributario y por falta de control de los gastos, no hay una apropiada sustentación de los mismos, lo cual ocasiona que al finalizar el ejercicio económico pague impuestos muy altos; así mismo no existe una gestión de compras importantes de equipos de protección personal, repuestos, para los servicios de mantenimiento que se brindan en el mes que permitan aprovechar el crédito fiscal de alguna forma, teniendo presente que existe un contrato para los servicios de mantenimiento que se realizan, según cronograma de actividades del periodo, existiendo la posibilidad de planificar las compras.

Es por ello que el presente trabajo de investigación es realizado para demostrar al personal encargado de la administración de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L., la importancia de aplicar un planeamiento tributario, el cual es un elemento importante en el proceso de aceptar o rechazar decisiones económicas y financieras, asimismo de operar dentro de los lineamientos que establece la normativa tributaria vigente, evitando situaciones con cierto grado de contingencia tributaria .

### **I.1.2. Enunciado del problema**

¿En qué medida el planeamiento tributario contribuye a mejorar la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. de la ciudad de Trujillo en el año 2015?

### **I.1.3. Antecedentes del problema**

#### **Antecedente internacional:**

□ Lupera, (2013), realizó la investigación: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA APLICADA AL SEGMENTO ECONÓMICO DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA, en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. Llegando a la siguiente conclusión: “Las aerolíneas de bandera extranjera así como las nacionales que operan con vuelos internacionales deberán revisar para su proceso de planificación tributaria, los tratados internacionales o convenios firmados para evitar la

doble tributación, para que siendo el caso, puedan considerarlas ventajas establecidas en los mismos y aplicar un verdadero proceso de planificación tributaria internacional. El Ecuador tiene firmado 14 convenios para evitar la doble imposición tributaria, sin embargo muchos de los contribuyentes no conocen los mismos debido a la poca difusión que existe para aplicar estos beneficios tributarios”.

**Antecedente nacional:**

- Vilca, (2012), realizó la investigación: EL CONTROL INTERNO Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MYPES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LIMA METROPOLITANA, en la Universidad San Martín de Porres. Llegando a la siguiente conclusión: “Inexistencia de supervisión adecuada con relación al área de cobranzas y facturación, debido a que no se ha separado adecuadamente las funciones de cobranzas con las de facturación, pues todas recaen en una sola persona y por lo tanto el control interno aplicado es ineficiente”.

**Antecedente local:**

- Rodríguez, (2014), realizó la investigación: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA SANTA CATALINA SAC DE LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL PERIODO 2013, en la Universidad Nacional de Trujillo. Llegando a la siguiente conclusión: “El planeamiento tributario tienen influencia directa en los resultados económicos y financieros de la empresa inmobiliaria santa catalina S.A.C. Porque de acuerdo a la información histórica y proyectada de los estados financieros se ha logrado verificar mediante indicadores el incremento de los resultados en particular de la utilidad bajo el enfoque de la aplicación de un plan tributario debidamente organizado”.

**I.1.4. Justificación**

El presente trabajo de investigación busca entre otras cosas:

Contribuir con los empresarios del sector privado, para que puedan fijar los correctivos necesarios y anticiparse a posibles contingencias tributarias, evitando sorpresas que puedan afectar a sus empresas y así poder minimizar notablemente el riesgo tributario de pagos no necesarios, que se puedan originar por el desconocimiento o la equivocada aplicación de la normativa tributaria, estando sujetos a omisiones y/o sanciones por parte de la administración tributaria.

Por consiguiente, se hace evidente la implementación de un planeamiento tributario en las empresas, que les permita evitar contingencias tributarias y conocer el efecto de los impuestos en la toma de decisiones que tengan una repercusión en la gestión económica y financiera.

Así mismo, permitirá demostrar que contar con un adecuado y óptimo planeamiento tributario, le permitiría a la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L estar preparado para adoptar con éxito los cambios que se originen en la legislación tributaria y que puedan generarle un beneficio en su gestión económica y financiera.

## **I.2. Hipótesis**

El planeamiento tributario contribuye a mejorar positivamente la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L de la ciudad de Trujillo en el año 2015.

## **I.3. Objetivos**

### **I.3.1. Objetivo General**

- Demostrar que el planeamiento tributario contribuye a mejorar positivamente la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. de la ciudad de Trujillo, en el año 2015.

### **I.3.2. Objetivos Específicos**

- ❑ Analizar la situación tributaria actual de la empresa para determinar puntos críticos que inciden en la gestión económica financiera.
- ❑ Aplicación de un planeamiento tributario en la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L.
- ❑ Contrastar los resultados antes y después de la aplicación del planeamiento tributario en la gestión económica financiera.

#### **I.4. Marco Teórico**

##### **❑ El Planeamiento Tributario**

Es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario, analizando las distintas alternativas que redunden en una mayor eficiencia tributaria para las empresas y que les permitan asumir una carga fiscal no mayor a aquella que por economía de opción sea aceptada por ley, permitiéndoles de esta forma mejorar su situación patrimonial.

En toda actividad económica, el proceso de planificación es necesario y se justifica ya que depende en gran medida el logro de los objetivos planteados por la organización, al mismo tiempo que permite de alguna manera evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, así como de todo el personal que interviene en estos procesos.

Cuando nos referimos al planeamiento tributario en la doctrina también se le conoce como “planificación tributaria”, “estrategia tributaria”, “tax planing”, entre otros. A continuación, apreciemos distintas definiciones que están relacionadas con el término planeamiento tributario:

Galarraga (2002, pág.70) mencionó: “La planificación es un proceso proactivo mediante el cual se desarrollan procedimientos y se dictan acciones, con el fin de alcanzar metas y objetivos específicos”.

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el tributo que estrictamente debe pagarse a favor del estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. (Villanueva, 2013, pág.35)

La planificación tributaria es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla. (Rivas, 2000, pág.10)

Saavedra (2013, pág.48) mencionó: “El planeamiento tributario busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”.

Bravo (2012, pág. 3), define al planeamiento tributario como aquel “... conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

De todas las definiciones presentadas anteriormente observamos que el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida.

### **Diagnóstico tributario**

Es el primer paso que debemos tomar en cuenta cuando hablamos de planificación tributaria, en donde determinamos los niveles de cumplimiento, violaciones, pagos en exceso, falta de pago, error en los cálculos, base imponible utilizada y cumplimiento de requisitos formales de índole tributario.

El objetivo del diagnóstico tributario es investigar la situación tributaria, fiscal y de seguridad social de la empresa para detectar, corregir y estructurar de la mejor forma posible las operaciones, documentaciones y registros que minimicen situaciones de riesgo fiscal. Durante la planificación, ejecución y desarrollo de este examen, es necesario dar énfasis y enfocarse a detectar posibles errores, mala aplicación de las normas, deficiencia o incumplimientos tributarios.

### **Elementos de la planificación tributaria**

Como en todo procedimiento de planeación es fundamental cubrir ciertos elementos que deben ser considerados para la planificación tributaria con la finalidad de minimizar la carga impositiva, descartando todas las acciones constitutivas de elusión y evasión:

- a) La existencia real de una empresa o actividad que se proyecte en el tiempo.
- b) Revisión de las distintas formas legales que se puedan contemplar en la legislación tributaria.

### **Importancia de la planificación tributaria**

La planeación en una empresa es de vital importancia, ya que ayudará a su prolongación en el tiempo y al alcance del éxito sostenible. Las empresas que tienen una adecuada planeación logran conseguir muchos objetivos trazados, ya que es una de las funciones más importantes de la administración en cualquier nivel.

Planear es decidir por anticipado un proceso para realizarlo en el futuro, analizar las decisiones a tomar y quien las tomará. Consiste en adelantarse a posibles decisiones para escoger entre cursos alternativos de acción.

Generalmente los negocios se organizan para producir ganancia a sus accionistas, al menor costo posible. Los tributos son parte de los costos de hacer negocios. El manejo incorrecto de los mismos genera riesgos asociados que pudieran representar altos gastos y serias consecuencias para el negocio.

El manejo incorrecto de los tributos también puede concluir en pagos indebidos o en exceso, afectando negativamente al estado de resultados y el flujo de efectivo del negocio.

La planificación tributaria, es parte relevante de las responsabilidades y funciones de quienes realizan y administran negocios, siendo al mismo tiempo dentro del área financiera una de las actividades de mucho énfasis y realce en la actualidad en las empresas.

### **Objetivos del planeamiento tributario**

Por planeamiento tributario debemos entender a aquella herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados al objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago área de tributación, cuyo de impuestos.

Los objetivos del planeamiento tributario son establecidos por la gerencia con la finalidad de tener un buen clima de seguridad en su empresa y así tener un normal desarrollo en sus operaciones, evitar problemas ante la superintendencia de administración tributaria y optimizar sus ingresos.

Con ello se logra:

- ❖ Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- ❖ Que la empresa obtenga una mejor capacidad de adaptación a las nuevas legislaciones fiscales.
- ❖ Definir estrategias que dentro del marco legal, permitan la obtención de beneficios económicos por el ahorro o diferimiento de impuestos.
- ❖ Estar preparado para adoptar con éxito cualquier cambio en la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o un perjuicio económico.
- ❖ Planificar la carga tributaria que soportará la empresa de forma tal que su impacto sea el menor posible, siempre dentro del marco legal.
- ❖ Prevenir la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal tributario que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- ❖ Lograr el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias y la forma correcta de presentación de las declaraciones juradas evitando la generación

de contingencias tributarias que conlleven a posibles reparos que aumenten la base imponible en la determinación de Impuestos.

### **Efectos del planeamiento tributario:**

El efecto principal del planeamiento tributario es que se evite la generación de una contingencia de carácter tributario. Es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario.

La gerencia debe estar consciente que los tributos inciden en la mayoría de las transacciones económicas. Así, por ejemplo, están presentes en las ventas, importaciones, ganancias, intereses ganados o de financiamiento, pago de dividendos, transferencias de un bien inmueble, venta de valores y hasta en los bienes o salarios en especies.

### **Motivación de la planificación tributaria**

El ejercicio de la planificación tributaria debe generar una guía básica de aquellos asuntos que deben controlarse y cumplirse frente a las autoridades reguladoras y fiscalizadoras.

Las guías deberían incluir asuntos a controlar, como:

- ❖ Actualización de registros contables.
- ❖ Control de las solicitudes de devolución de impuestos.
- ❖ Control de las retenciones y pagos del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado.
- ❖ Revisión del cumplimiento tributario de cada impuesto, por ciclo de transacciones y si fuera necesario por tipo de cuenta contable.

La guía al mismo tiempo debe incluir todas las reglas y políticas para identificar aquellos ingresos gravables y exentos, gastos deducibles y no deducibles de cuenta contable.

### **Factores que hacen necesaria la planeación tributaria:**

Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.

- ❖ Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- ❖ Cada las organizaciones día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

### **El planeamiento tributario como herramienta de la tributación.**

El planeamiento tributario tiene por objetivo, precisamente, planificar la carga tributaria que soportará la empresa de forma tal que su impacto sea el menor posible, siempre dentro del marco legal, es decir, cumpliendo adecuadamente las leyes. Ello implica adoptar políticas adecuadas para cada caso en particular, producto de la toma de decisiones empresariales, basándose en el cumplimiento oportuno de los resultados tributarios de cada opción.

### **La planificación tributaria como una herramienta financiera**

La planificación tributaria es un instrumento tributario que permite a las empresas y organizaciones el mermar la cuantía incurrida por concepto de impuestos sin interferir en el desenvolvimiento diario de sus actividades y sin cometer ningún tipo de infracción y al mismo tiempo buscar cambiar los métodos tradicionalmente utilizados administrativamente por nuevos métodos más sofisticados que dan un panorama financiero mucho más amplio.

Es importante destacar que la planificación tributaria permite a las distintas empresas aplicar alternativas o estrategias que enmarcadas, en un ámbito legal proporcionen una distribución justa de su carga tributaria, sin dejar de cumplir su obligación al estado y de esta forma poder preservar su patrimonio para poder continuar con su funcionamiento económico, permaneciendo activa dentro del mercado competitivo; también es utilizada como parámetros para tomar decisiones, por lo que ayuda a reducir la crisis, da mejor uso a los recursos y define las prioridades:

- ❖ Permitir a las empresas disminuir su carga tributaria sin cometer infracciones y sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano.
- ❖ Actualizar los métodos administrativos utilizados considerando el impacto tributario.

- ❖ Optimizar la coordinación de las estrategias para el cumplimiento de los objetivos financieros para mantener eficiencia y efectividad en el proceso.

Cuando no consideramos los impuestos en las diarias transacciones de las empresas, estamos sobre-estimando los ingresos y a su vez, sub-estimando los egresos, dando a su vez el resultado de la sobre estimación de las utilidades; en este sentido, la necesidad de planificar surge de las siguientes circunstancias:

- ❖ Dar un aporte a la sociedad.
- ❖ Poder anticipar la cifra de impuesto a pagar.
- ❖ Sentido de responsabilidad social.

Al hablar de planificación tributaria como una herramienta y para que esta conduzca a la minimización de la carga impositiva del contribuyente, es indispensable el conocimiento de las distintas disciplinas no solo de rama tributaria que pueden ser utilizadas como herramientas alternativas, entre otras tenemos a las siguientes: el derecho, la economía, las finanzas, la administración, la ingeniería de procesos, además debido a la cambiante legislación tributaria y a las distintas variables que se utiliza es necesaria una buena dosis de ingenio por parte del planificador.

El planificador tributario además debe conocer sobre la actividad o empresa a la cual va a aplicar este proceso de planificación, instruyéndose sobre la misma o respaldándose de los otros departamentos operativos de la empresa o de los técnicos conocedores de la actividad propia del negocio.

### **Sistema tributario nacional**

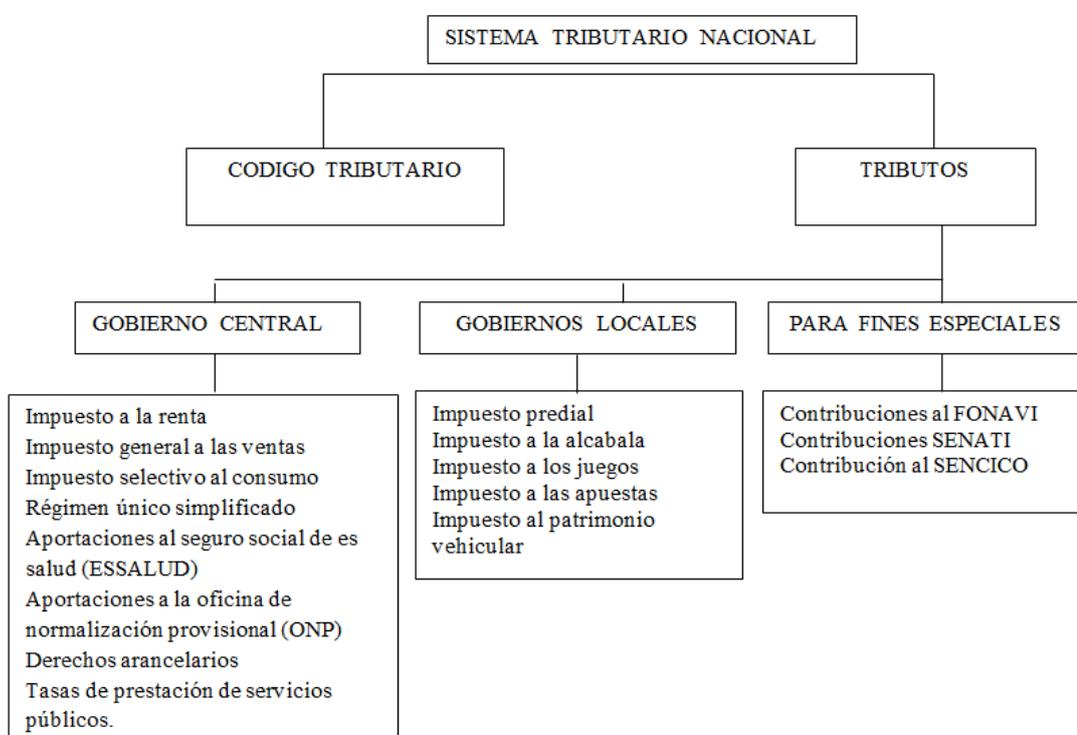
El sistema tributario nacional es el conjunto de tributos debidamente coordinados y coherentemente estructurados en su recaudación, a fin de no afectar más allá de lo estrictamente necesario y razonable a sus ciudadanos contribuyentes.

Un sistema tributario debe ocuparse no solo de los principios que rigen la recaudación tributaria sino también de los derechos de los contribuyentes y por último, de una

regulación transparente del destino de la recaudación tributaria, aspecto que permite generar conciencia tributaria.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son:

- ❖ La suficiencia y la elasticidad, el estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público, los que se prevé en el presupuesto general.



El sistema tributario debe estar organizado de tal manera que le permita al estado valerse de este en los casos no regulares en que se necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

### **Principios del sistema tributario peruano**

La constitución política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentra respaldado en los principios del sistema tributario peruano. Entre los cuales tenemos:

#### **a. Principio de reserva de la ley.-**

Es un principio esencial de Estado moderno sobre la producción normativa en materia tributaria, según el que es necesaria una ley formal para el establecimiento de tributos contenida también en el D.S. 135-99-EF. TUO del C.T.

**b. Principio de igualdad.-**

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen iguales condiciones económicas. Se refiere en primera instancia al igual tratamiento que debe asegurar la ley tributaria, es una obligación impuesta y no establece distinciones arbitrarias en segundo lugar, se refiere al concepto de justicia, como Adam Smith sentencia en 1767, al decir que los súbditos deben contribuir al sostenimiento del estado “En proporción a sus respectivas capacidades” la observación u omisión de esta máxima constituye “La igualdad o desigualdad de la imposición”.

Este principio supone la igualdad de todos los cuidados como sujetos de derechos y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

**c. Principio de no confiscatoriedad.-**

Cuando se analiza la política tributaria que rige el país, observamos que estamos bajo una política liberal en donde se establece como base el principio de propiedad.

Desde el momento que la constitución asegura la inviolabilidad de la propiedad privada, así como su libre uso, disposición y prohíbe la confiscación, es indudable que la tributación no puede alcanzar tal magnitud que por vía indirecta haga inaplicables tales garantías de aquí su fundamento de que los tributos no deben ser confiscatorios, es decir el principio de que los tributos no pueden a base ver una parte sustancial de la propiedad o de la renta.

**□ Gestión Económica Financiera**

La gestión económica financiera es un conjunto de procesos coordinados e interdependientes que abarca una serie de acciones sucesivas e interrelacionadas,

dirigidas a alcanzar eficientemente objetivos; encaminados a planificar, organizar, controlar y evaluar los recursos económicos y financieros disponibles en la organización, con la finalidad de garantizar de manera eficiente y eficaz la consecución de sus objetivos trazados coherentes con la misión empresarial.

Se denomina gestión financiera (o gestión de movimiento de fondos) a todos los procesos que consisten en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico (billetes y monedas) o a través de otros instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito.

La gestión financiera es la que convierte a la visión y misión en operaciones monetarias.

#### Funciones:

- ❖ El análisis con respecto a la viabilidad económica y financiera de las inversiones.
- ❖ La consecución de financiación según su forma más beneficiosa: teniendo en cuenta los costes, plazos y otras condiciones contractuales, las condiciones fiscales y la estructura financiera de la empresa.
- ❖ La aplicación juiciosa de los recursos financieros, incluyendo los excedentes de tesorería: de manera que permita obtener una estructura financiera equilibrada y adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad.
- ❖ El análisis financiero: incluyendo bien la recolección, bien el estudio de información de manera a obtener respuestas seguras sobre la situación financiera de la empresa.

#### **Razones financieras**

Además de los índices que permiten examinar la relación de cada rubro con los valores totales (activos o ventas), existen combinaciones que ofrecen una visión más detallada y analítica de la empresa. Uno de los instrumentos que más se ha utilizado en el mundo de los negocios, es el análisis de las razones financieras.

Fundamentadas en este sencillo instrumento, se toman hoy en día muchas decisiones. Una razón financiera es la proporción o cociente entre dos categorías económicas expresadas y registradas en los estados financieros básicos, para obtener rápidamente información de gran utilidad y contenido en la toma de decisiones.

Esta información permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en la empresa, sean éstos sus dueños, los banqueros, los asesores, los capacitadores, el gobierno, etc.

Las razones financieras se han dividido en cuatro tipos para medir diversas situaciones que son de gran importancia en la vida económica de la empresa. Estas son:

- a) Razones de liquidez.- miden la capacidad de pago que tiene la empresa.
- b) Razones de actividad.- miden la efectividad y eficiencia de la gestión, en la administración del capital de trabajo.
- c) Razones de endeudamiento o apalancamiento.- muestran la cantidad de recursos que son obtenidos de terceros para el negocio.
- d) Razones de rentabilidad.- miden la capacidad de generación de utilidad por parte de la empresa.

### **Las razones de liquidez**

Estas razones miden la capacidad de pago que tiene la empresa en el corto plazo, en cuanto al dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Si se mantiene un capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que le permita seguir con el desarrollo de dicha actividad.

Que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demanden sus estructuras de endeudamiento en el corto plazo. Si

otros se logran, la empresa obtiene una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros.

Son fundamentalmente dos: la razón corriente y la razón o prueba acida. Si otros se logran, la empresa obtiene una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros.

Son fundamentalmente dos: La razón corriente y la razón o prueba acida.

$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{RAZÓN PRUEBA ÁCIDA} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Activo menos Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### **Razón corriente**

Es la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### **Las razones de actividad**

Las razones de actividad miden la rapidez con que las cuentas por cobrar o los inventarios se convierten en efectivo. Son un complemento de las razones de liquidez, ya que permiten precisar aproximadamente el periodo de tiempo que la cuenta respectiva (cuenta por cobrar, existencias), necesita para convertirse en dinero. Miden la capacidad que tiene la gerencia para generar fondos internos, al administrar en forma adecuada los recursos invertidos en estos activos.

Son fundamentalmente las siguientes: la rotación de inventario, la rotación de las cuentas por cobrar, periodo promedio de pago de proveedores, la rotación de activos totales, la rotación de activos fijos y el ciclo de caja.

### **Las razones de endeudamiento**

Estos indicadores permiten conocer que tan estable o consolidada se muestra la empresa observándola en términos de la composición de los pasivos y su peso relativo con el capital y el patrimonio.

Se mide también el riesgo que corre quien ofrece financiación adicional a una empresa y determina igualmente, quien ha hecho el mayor esfuerzo en aportar los fondos que se han invertido en los activos: si lo ha hecho ni dueño, o si es un esfuerzo de terceros.

Muestra el porcentaje de fondos, totales que han sido proporcionados, ya sea a corto o mediano plazo.

Para la entidad crediticia (el banquero), lo importante es establecer estándares con los cuales pueda medir el endeudamiento y poder hablar entonces, de un alto o bajo porcentaje.

Sin embargo, el analista debe tener claro que el endeudamiento es un problema de flujo de efectivo y que el riesgo de endeudarse consiste en la habilidad que tenga o no la administración de la empresa para generar los fondos necesarios y suficientes para pagar las deudas a medida que se van venciendo.

Las razones más utilizadas son las estructura de capital, el endeudamiento, las veces que se ganan el interés pagados y la cobertura de gastos fijos.

APALANCAMIENTO FINANCIERO =	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$
ESTRUCTURA DE CAPITAL =	$\frac{\text{Utilidad antes deintereses}}{\text{Intereses pagados}}$
COBERTURA PARA GASTOS FIJOS =	$\frac{\text{UtilidadBruta}}{\text{Gastos}}$

### **Las razones de rentabilidad**

Estas razones miden el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital.

Es importante conocer estas cifras, ya que la empresa necesita producir utilidad para poder existir. Estos indicadores son de mucho uso, puesto que proporcionan orientaciones importantes para dueños, banqueros y asesores, ya que relacionan directamente la capacidad de generar fondos en la operación de corto plazo de la empresa.

Todos los indicadores están diseñados para evaluar si la utilidad que se produce en cada período es suficiente y razonable, como condición necesaria para que el negocio siga marchando.

Cuando estos indicadores reflejen cifras negativas, estarán representando la etapa de des acumulación que la empresa está atravesando y que afectará toda su estructura al exigir mayores costos financieros o un mayor esfuerzo de los dueños, si se quiere seguir manteniendo el negocio.

Los indicadores de rentabilidad son muy variados, los más importantes y que se estudian aquí son:

La rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos totales y margen neto sobre ventas.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS TOTALES

(ROA)=

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos}}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS TOTALES

(ROA)=

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$$

MARGEN NETO SOBRE VENTAS

(ROS)=

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

### **Rendimiento sobre el patrimonio**

Esta razón se obtiene dividiendo las utilidades entre el patrimonio neto. Es una cierta medida de la rentabilidad de los fondos aportados por el inversionista.

RENDIMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO

(ROE) =

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

### **Rendimiento sobre la inversión**

Se obtiene dividiendo la utilidad neta entre los activos totales de la empresa, para determinar la afectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.

Es una medida de la rentabilidad del negocio como proyecto independiente de los accionistas.

$$\text{RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN (ROI) = } \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$$

### **Estructura económica - financiera en la empresa**

En el activo del balance general se recogen todas las inversiones que ha ido realizando la empresa a lo largo de su vida. En el pasivo se reflejan las fuentes de financiación que han servido para realizar las inversiones.

Por tanto, el valor del activo total es igual al del total del pasivo y patrimonio neto. La composición del activo determina la estructura económica de la empresa, la del pasivo, conforma su estructura financiera, y el conjunto representa la estructura económica financiera de la empresa.

### **Mediación de creación de valor económico en la empresa:**

El objetivo de un proceso de medición de valor económico en la empresa es:

- a) Asegurar que la utilidad o riqueza generada en la empresa es lo suficientemente grande para cubrir el costo de todas las fuentes de financiamiento de los recursos invertidos en el negocio.
- b) Dotar de un medidor a la alta dirección, a la alta gerencia y a todos los niveles de la organización para asegurar que todas las áreas y unidades de negocio ayudan a creación de valor de la empresa.
- c) Apoyar al desarrollo de esquemas de compensación ejecutiva, donde se busca ligar el bono de los ejecutivos con el desempeño de la empresa. En otras

palabras, se busca que la zanahoria del ejecutivo sea exactamente aquello que le interesa al accionista, es decir la creación de valor en la empresa que debe llevar al incremento en el precio de la acción.

### **Formas de incrementar la utilidad económica**

Se puede decir que hay cinco grandes estrategias para tratar de incrementar la utilidad económica de la empresa.

ESTRATEGIA	COMENTARIOS
1. Incrementar la utilidad neta de operación después de impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar las ventas</li> <li>- Reducir los costos</li> <li>- Reducir los gastos.</li> </ul>
2. Incrementar la utilidad neta de operación después de impuestos más que el costo financiero de nuevas inversiones en activo.	Estudiar bien las inversiones que se piensan hacer para asegurarse que realmente son rentables
3. Reducir el costo de capital empleado eliminando activos no productivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir capital de trabajo (inventario y cartera).</li> <li>- Deshacerse de activo fijo improductivo.</li> </ul>
4. Reducir el costo de capital.	Revisar el uso de fuentes de financiamiento y la estructura de capital.

### **Análisis de estados financieros**

Los estados financieros básicos (Balance general y estado de ganancias perdidas) proporcionan gran parte de la información que necesitan los usuarios para tomar decisiones económicas acerca de las empresas. Ilustraremos como se realiza un análisis completo de los estados financieros integrados, medidas analíticas diferentes.

La idea consiste en expresar los rubros del balance general y del estado de ganancias y pérdidas en términos porcentuales, referidos a los activos totales o a las ventas totales,

el primer caso (el análisis vertical) y encontrar los porcentajes de crecimiento de cada rubro, de un periodo a otro, en el segundo caso (el análisis horizontal), con lo cual el analista puede interpretar la información presentada por los estados financieros.

### **Técnicas de análisis de estados financieros**

Consiste en evaluar el desempeño de una empresa en el contexto de sus metas y estrategias declaradas, sobre la base de sus rendimientos actuales y pasados, para poder determinar su consistencia futura. Las técnicas utilizadas por el análisis financiero, básicamente son:

- a). El análisis horizontal
- b). El análisis vertical
- c). El análisis de razones (Ratios financieros)

### **Análisis horizontal**

Es una técnica que consiste en hallar la variación en términos homogéneos, de las diferentes cuentas del balance y el estado de resultados, periodo a periodo, tomando como base de comparación en cada caso, el año anterior.

### **Análisis vertical**

Permite establecer la importancia relativa de cada uno de los componentes del balance y el estado de resultados respecto a sus totales.

## **I.5. Marco conceptual**

**Apalancamiento:** El apalancamiento consiste en el uso de capital prestado (endeudamiento) para incrementar el retorno potencial de una inversión; dicho de otro modo una empresa está apalancada cuando utiliza deuda (aumento de pasivos) para comprar activos. No es negativo en sí mismo, pues permite la expansión de la empresa vía la compra de activos; pero, el exceso de deuda, puede presentar dificultades de repago.

En términos simples, significa asumir deuda para invertir en activos que generen un rendimiento; con ello la empresa obtiene una ganancia con dinero de otros. La tasa que obtiene como ganancia debe ser mayor que la tasa de interés pagada por el préstamo, por lo que la calidad de la inversión es clave.

**Contingencia Tributaria:** El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias, riesgo de carácter fiscal, importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria.

**Gestión Financiera:** La gestión financiera consiste en administrar los recursos que se tienen en una empresa para asegurar que serán suficientes para cubrir los gastos para que esta pueda funcionar. En una empresa esta responsabilidad la tiene una sola persona: el gestor financiero. De esta manera podrá llevar un control adecuado y ordenado de los ingresos y gastos de la empresa.

**Obligación tributaria:** La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

**Reparo tributario.-** Objeciones realizadas por la administración tributaria sobre la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible, entre otros. Observaciones realizadas sobre el incumplimiento o incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas tributarias.

**Planeamiento tributario:** La planificación tributaria es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario, evitando una mayor carga fiscal.

**Infracción tributaria:** Toda acción u omisión que implique violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren tipificada como tal en el código tributario o en otras leyes o normas de rango similar.

**Renta Bruta:** Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

**Renta neta:** La renta neta de tercera categoría se obtiene luego de su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley del impuesto a la renta.

**Utilidad contable:** Total de la utilidad contable, incluyendo partidas extraordinarias, presentada en el estado de ganancias y pérdidas antes de deducir el impuesto a la renta o agregar el crédito tributario a que haya lugar.

**Deuda tributaria:** Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento previsto en el código tributario.

---

**CAPÍTULO II.**  
**MATERIAL Y**  
**PROCEDIMIENTOS**

---

## **II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS**

### **II.1. Material**

#### **II.1.1. Población**

La población en estudio conforma la información contable y tributaria de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L al 31.05.2015.

#### **II.1.2. Marco de muestreo**

Está constituida por la información de carácter contable y tributario de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L al 31.05.2015.

#### **II.1.3. Unidad de análisis**

Reportes contables y tributarios de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L al 31.05.2015.

#### **II.1.4. Muestra**

Se asume como muestra los estados financieros preparados al 31.05.2015 de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L.

#### **II.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se utilizaron para obtener los datos e información correspondiente a las variables de la presente investigación, fueron las siguientes:

##### **€ Entrevista:**

Este tipo de técnica es muy flexible y abierta para este tipo de investigación, la cual ha sido aplicada al contador de la empresa.

**Instrumento:** Guía de Entrevista.

##### **€ Análisis de documentos:**

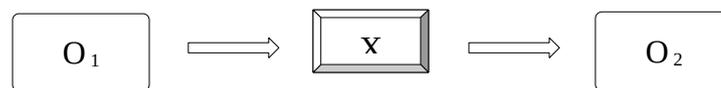
Se ha efectuado una evaluación, para determinar la correcta aplicación de las normas tributarias, que tengan incidencia en la determinación del impuesto a la renta, que afecte la gestión económica financiera de la empresa.

**Instrumento:** Guía de Análisis.

## II.2. Procedimientos

### II.2.1. Diseño de contrastación

El diseño de la investigación es de tipo Pre Experimental. Se aplicara el diseño en línea de un solo grupo con observación antes y después de haber aplicado el planeamiento tributario.



**Dónde:**

**O<sub>1</sub>:** Representa la gestión económica financiera antes de aplicar el planeamiento tributario.

**X :** Aplicación del planeamiento tributario.

**O<sub>2</sub>:** Estado de la gestión económica financiera después de aplicar el planeamiento tributario.

### II.2.2. Análisis y operacionalización de variables

**Variable Independiente:**

Aplicación del planeamiento tributario.

**Variable Dependiente:**

Mejora en la gestión económica financiera.

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL (INDICADORES)	TIPO VARIABLE
<b>Variable Independiente:</b>  Aplicación del planeamiento tributario	Es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario, evitando una mayor carga fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención.</li> <li>- Soluciones favorables al menor costo.</li> <li>- Menor carga fiscal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calculo correcto del Impuesto a la Renta 2015.</li> <li>- Presentación oportuna de los estados financieros y declaraciones juradas.</li> <li>- Consignación apropiada de los gastos de personal en la determinación del Impuesto a la Renta.</li> </ul>	Cuantitativa
<b>Variable Dependiente:</b>  Mejora en la gestión económica financiera	Conjunto de procesos coordinados que abarcan una serie de acciones sucesivas, dirigidas a controlar y evaluar los recursos económicos y financieros que permitan obtener adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de gastos operativos.</li> <li>- Evaluación de recursos económicos y financieros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión de gastos relacionados con el giro negocio.</li> <li>- Determinación correcta de la utilidad del ejercicio 2015.</li> <li>- Comparación de la actual utilidad con ejercicios anteriores.</li> </ul>	Cuantitativa

**Fuente:** Elaboración propia

### **II.2.3. Procedimiento y análisis de datos**

Para el procesamiento y análisis de datos se ha utilizado el software microsoft office (word y excel), además de las técnicas de tratamiento y análisis de la información que se emplearon para el procesamiento de datos. Estas fueron las siguientes:

- ❖ Tablas de información contable y tributaria de la empresa
- ❖ Gráficos estadísticos

Se llevó a cabo un diagnóstico para determinar la situación tributaria de la empresa al periodo terminado 2014, con el fin de determinar los puntos críticos que afectan a la empresa, que distorsionan los resultados de su gestión económica financiera.

En base a los resultados del diagnóstico se diseñó un plan tributario, sustentado en un programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, permitiendo su aplicación a partir del periodo 2015, haciendo un corte de las operaciones, a fin de cuantificar el efecto de su aplicación, abarcando desde enero a mayo del 2015, en base a ello determinar qué tan factible resulta para los periodos futuros.

Por consiguiente, se realizaron comparaciones entre los estados financieros (Estado de situación financiera y estado de resultados), antes y después de aplicar el planeamiento tributario, dejando evidencia de su impacto positivo en la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L, contrastando los resultados obtenidos con la hipótesis antes formulada.

---

# **CAPÍTULO III.**

# **ASPECTOS GENERALES**

---

### **III. ASPECTOS GENERALES**

#### **III.1. Aspectos Generales**

##### **III.1.1. Constitución de la empresa**

Por escritura pública de fecha 24 de abril de 1996, extendida por ante notario de Trujillo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L., con un capital social de treinta mil nuevos soles (S/. 30,000.00), dividido en 15,000 participaciones sociales, iguales de S/.2.00 cada una, la misma que se inscribió en la ficha Nro. 7271 del Registro Mercantil de La Libertad.

##### **III.1.2. Accionistas**

Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L., se encuentra conformado por dos socios, de la siguiente manera:

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL</b>	<b>FECHA SOCIO</b>
1	09037467	SANCHEZ CASTILLO ANA MARÍA	20/01/1957	98.77%	24/04/1996
2	17847132	DIAZ LESCANO MARIELA DOLORES	02/03/1961	1.23%	17/03/2009

##### **III.1.3. Giro del negocio**

La empresa se dedica a la asesoría técnica especializada para la industria, diseño de proyectos, fabricación, servicios, mantenimiento en las áreas de mecánica, electricidad, refrigeración, montaje y mantenimiento de calderas.

Así mismo a la comercialización de repuestos, equipos, motores, bombas y maquinaria para la industria en general.

Las operaciones durante los diecinueve años de existencia de esta empresa los han puesto en la zona norte como una alternativa para el desarrollo de sus operaciones.

El compromiso que la empresa tiene con sus clientes se encuentra basado en la experiencia de más de 35 años de trabajo de sus ingenieros enfocados exclusivamente al servicio de reparación, mantenimiento, suministro de repuestos para calderas, proyectos y diseños de ahorro energético.

#### **III.1.4. Organización**

La organización de la empresa es la siguiente:

- La Gerencia.- Está a cargo del gerente, habiéndose designado al mismo como representante legal, tiene a cargo la administración de la empresa, teniendo como funciones entre otras:
  1. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades.
  2. Organizar y administrar la empresa.
  3. Aprobar los Estados Financieros.
  4. Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes.
  5. Solicitar créditos, avalar, otorgar fianzas.
  6. Girar cheques, entre otras.
  
- Área de Contabilidad.- La empresa cuenta con un área de contabilidad insuficiente, ya que solo está a cargo del contador general.
  
- Área de Logística.- Es el área que se encarga de abastecer los requerimientos de los clientes y necesidades de las diferentes áreas de la empresa.
  
- Área de Ventas.- Es el área encargada de cotizar y proporcionar a los clientes los bienes y servicios que la empresa ofrece.
  
- Área de administración del efectivo.- Está a cargo de la administradora de la empresa, quien realiza la cobranza de las ventas efectuadas, pagos a proveedores, pagos al personal, impuestos y demás actividades propias del manejo del dinero de la empresa.

### **III.1.5. Régimen Tributario**

La empresa se encuentra en el régimen general del impuesto a la renta, con R.U.C 20314790961. En la actualidad se encuentra en el régimen de la mediana empresa y está en la categoría de principales Contribuyentes- PRICOS.

### **III.1.6. Tributos que gravan las operaciones**

- Impuesto a la renta: Las normas principales que regulan este tributo son el Decreto Legislativo Nro. 774 y su reglamento D.S. 122-94-EF
  - ❖ Ámbito de aplicación: El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital de trabajo, y de la aplicación de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellos que provengan de una fuente duradera.
  - ❖ Renta bruta: Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Para efectos del impuesto, la empresa califica como empresa afecta a la renta de tercera Categoría, siendo entre otras las derivadas del comercio, industria, minería.
  - ❖ Renta neta: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría, se deducirá de la renta bruta los gastos incurridos para producir y mantener la fuente productora de renta, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley.
  - ❖ Pagos a cuenta: Si bien el impuesto a la renta es de periodicidad anual, es decir se liquida al término del ejercicio económico (31 de diciembre de cada año), es obligatorio que en forma mensual se realicen pagos a cuenta del impuesto, para lo cual la empresa debe aplicar uno de los sistemas ya establecidos por la norma para efectos de determinar el pago a cuenta de lo que sería el impuesto a la renta anual, siendo aplicables los siguientes sistema:
    - Sistema de porcentaje.- Donde la tasa es el 1.5% de los ingresos netos

- Sistema de coeficientes.- Es aplicable a partir del ejercicio económico siguiente al de inicio de actividades, siempre que se tenga utilidad tributaria en ejercicio económico anterior.

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado}}{\text{Ingresos netos}}$$

Según la normatividad tributaria vigente se debe realizar los pagos a cuenta en base al sistema que arroje el mayor monto por concepto de impuesto a la renta, y dado que la empresa tiene un coeficiente de 4.78% que es mayor al 1.5%, es que la empresa realiza sus pagos a cuenta en base al mayor que es su coeficiente determinado en base a resultados del ejercicio anterior.

- ❖ Pago de regularización del impuesto a la renta: Si las cantidades abonadas a cuenta del impuesto a la renta con arreglo al sistema de pagos a cuenta establecido resultasen inferiores al monto del impuesto que, según declaración jurada anual, sea de cargo del contribuyente, la diferencia se pagará al momento de presentar dicha declaración (Declaración anual).

Si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, este consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación: devolverá el exceso pagado o podrán aplicar las sumas a su cargo, por los meses siguientes al de la presentación de la declaración jurada, de los que dejarán constancia expresa en dicha declaración, sujeta a verificación por la SUNAT.

- ☐ Impuesto general a las ventas – IGV: Las normas principales que regulan este tributo son el D. Leg. 821 y el D.S. 136- 96-EF.

Se le conoce también como el impuesto al valor agregado, debido a que es un impuesto que grava al mayor valor agregado que el producto adquiere en cada etapa del circuito de producción, distribución y comercialización.

Es un tributo de periodicidad mensual, es decir, se realiza una liquidación en cada uno de los meses del ejercicio económico, tributando sobre la diferencia entre el impuesto que se paga por las compras y el que se retiene al vender (crédito fiscal menos débito fiscal).

- ❖ **Ámbito de aplicación:** En aplicación del artículo 1 del D.L. 821 la empresa se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas, por las prestaciones de servicios en el país.
- ❖ **Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria nace, en la venta de bienes y prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- ❖ **Tasa del impuesto:** La tasa del impuesto es de 16 %, adicionándose el 2% por concepto del impuesto de promoción municipal, resultando el 18% como porcentaje total.
- ❖ **Cálculo del impuesto:** El impuesto a pagar se determina mensualmente, deduciendo del impuesto bruto de cada periodo mensual el crédito fiscal.
- ❖ **Impuesto bruto.-**El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.
- ❖ **Base imponible.-** La base imponible está constituida por el valor de venta, en la venta de bienes y prestación de servicios.

- ❖ Crédito fiscal.- El crédito fiscal está constituido por el impuesto general a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con el motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Para efectos tributarios la aceptación del crédito fiscal está condicionada a requisitos, donde los principales (sustanciales) son los siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

- Tributos que gravan las remuneraciones: Debido a que la empresa tiene personal empleado a su cargo, está obligado a llevar el PLAME en el que se efectuaran los descuentos y aportaciones sobre las remuneraciones que se pagan.

- ❖ ESSALUD: la contribución es por cuenta exclusiva del empleador con una tasa del 9% sobre el total de las remuneraciones brutas de los trabajadores. Sirve para que el personal empleado, así como sus cónyuges e hijos menores de 18 años puedan recibir los servicios de ESSALUD. A la fecha, su fiscalización y recaudación está a cargo de la SUNAT.

- ❖ Sistema Nacional de Pensiones (SNP): la contribución es por cuenta exclusiva del trabajador con una tasa del 13% sobre el total de las remuneraciones brutas de los trabajadores. A la fecha, su fiscalización y recaudación está a cargo de la SUNAT.

- ❖ Sistema Privado de Pensiones (SPP): Esta contribución es efectuada por cuenta del trabajador en base a la AFP que sea de su elección, y en base a la cual se le descontara la tasa correspondiente.

□ Medios para declarar las obligaciones tributarias:

- ❖ Utilización del programa de declaración telemática para la presentación de las declaraciones juradas: R.S. 002/2000 – SUNAT y sus Modificatorias.

Según la norma indicada, abarca dos tipos de declaraciones:

- a. De tipo DETERMINATIVA: Siendo las declaraciones en las que el contribuyente hace uso de su facultad de autoliquidación de impuesto, determina la base imponible y en su caso los importes a pagar de aquellos tributos obligados a declarar; dentro de los cuales son: PDT 0621 - IGV Renta 3ra. PDT PLAME

Mediante el cual los contribuyentes informan las remuneraciones que abonan a sus trabajadores, los descuentos por concepto de Sistema Nacional de Pensiones, Renta de quinta categoría, seguro de Vida Ley y ESSALUD; asimismo se declara los recibos por honorarios correspondientes a Renta de 5ta categoría. PDT 684 – Renta Anual 2014 3ra. Categoría e ITF

- b. De tipo INFORMATIVA: Mediante la cual el contribuyente informa las operaciones propias o la de terceros, en la que no se determina importe a pagar alguno.

---

**CAPÍTULO IV.**  
**PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN**  
**DE RESULTADOS**

---

## **IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **IV.1. Presentación de resultados**

#### **IV.1.1. Diagnóstico del aspecto tributario actual**

Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. no ha sido objeto de alguna intervención por parte de la administración tributaria durante el transcurso del periodo terminado 2014, debido a que siempre está cumpliendo con presentar y pagar oportunamente sus declaraciones juradas, sin embargo es necesario contar con un programa de planeamiento tributario, ya que gerencia considera que esta herramienta contribuye a prevenir contingencias fiscales en el futuro, existiendo la posibilidad que tengan un impacto importante en la situación económica financiera en los próximos periodos, si no se tiene un cierto grado de precaución en la interpretación y aplicación de la normativa tributaria vigente.

Cabe dejar en claro, que por el hecho de que la empresa hasta ahora (periodo 2014- 2015) no haya sido objeto de alguna fiscalización, la información que consigna en sus declaraciones juradas sean los correctos, que los gastos generales considerados para la determinación del impuesto a la renta sean los apropiados (gastos aceptados tributariamente), inclusive que el cálculo de impuestos sean los más precisos.

Asimismo, se ha podido contrastar en la actividad diaria que:

- No existe una gestión por adquisiciones importantes de repuestos y equipo de protección personal (EPP), para los servicios de mantenimiento que se brindan en el mes, que permitan aprovechar el crédito fiscal de alguna forma.

Cabe indicar que existe la posibilidad de planificar las compras por repuestos y EPP, existiendo la certeza que serán consumidos en el periodo, debido a que la empresa posee un contrato de servicios con Terminales del Perú (zona norte) y Consorcio Terminales (zona sur) del grupo Graña y Montero (GMP), en tanto

los servicios prestados se rigen de acuerdo a un cronograma de actividades elaborado por ambas partes.

Por otro lado, se realizó una revisión documentaria a los libros y registros contables, voucher de depósitos al personal, file de boletas de ventas en físico y se encontró que:

- ❖ El personal de mantenimiento no se encuentra en planilla, teniendo un efecto perjudicial de gran significancia en la determinación del impuesto a la renta anual, por el simple hecho que la empresa asume los beneficios sociales del personal y no sustenta la salida de efectivo, es decir, no existe una correcta sustentación de gastos, lo cual ocasiona que al finalizar el periodo económico se pague por impuesto a la renta una cantidad muy elevada, por no reducir la base imponible para la determinación del mismo, criterio que para la administración tributaria es aceptado al 100%, oportunidad que están dejando de aprovechar.
- ❖ Libros contables que se encuentran con atraso mayor al permitido por las normas tributarias vigentes, existiendo desde ya una infracción que se encuentra tipificada en el numeral 5, del artículo 175° del código tributario, siendo la sanción a aplicar de 0.3% de los ingresos netos, si se realiza alguna fiscalización por parte de SUNAT.
- ❖ Así mismo, no se está tomando en cuenta los gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS), que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la ley del impuesto a la renta, estos son aceptados hasta el límite del 6% de todas las adquisiciones en el mes que se encuentren registrados en el registro de compras no pudiendo superar las 200 UIT, acción que permite reducir la base imponible para la determinación del impuesto a la renta a fin de año y que se está excluyendo.

El tributo que genera la mayor carga fiscal a la empresa, es el impuesto a la renta, hecho del cual deviene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que sean deducibles de conformidad con el ordenamiento tributario. Aspecto que se está vulnerando al considerar gastos personales de los propietarios para la determinación de impuestos. Por todos estos puntos antes mencionados, la empresa podría incurrir en contingencias tributarias previa una fiscalización que determine las adiciones al impuesto a la renta.

De lo anteriormente descrito, el gerente es consciente de las actividades que se reconocen a diario en la contabilidad y como tal asume responsabilidad ante una posible intervención por parte de la administración tributaria, pudiendo ser objeto de reparos y multas tributarias por considerar gastos que no son aceptados tributariamente, debido a que la empresa no cuenta con un plan tributario que le permita establecer acciones estratégicas para prevenir contingencias.

Luego de la revisión detallada de la contabilidad, se han identificado los principales puntos críticos existentes en la empresa que es objeto del presente estudio, los mismos que se detallan a continuación y describirán a lo largo del desarrollo de la investigación.

**Cuadro N°01:** *Tributos sujetos a la actividad de la empresa.*

TRIBUTOS POR TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE IMPUESTO	NORMATIVA
Por sus ingresos	Impuesto general a las ventas (IGV)	DECRETO SUPREMO N°179-2004-EF
	Impuesto a la renta (IR)	DECRETO SUPREMO N°055-99-EF
Por sus remuneraciones	EsSalud	LEY N° 26790
	Sistema nacional de pensiones	LEY N° 19990
	Sistema privado de pensiones	DECRETO SUPREMO N°054-97-EF

**FUENTE** : Departamento de Contabilidad.

**ELABORACIÓN** : Autores.

**Cuadro N°. 02:** *Resumen de observaciones en el periodo 2014.*

OBSERVACIONES	EFEECTO
Libros contables con atraso mayor al permitido.	Sanción (0.3% de los ingresos netos)
Gastos de personal no sustentados debidamente para determinación del impuesto a la renta.	Exceso de impuesto a la renta a pagar en el periodo 2014.
Exclusión de los gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyente del nuevo RUS, para determinación del impuesto a la renta.	Exceso de impuesto a la renta a pagar en el periodo 2014.
Ausencia de planilla de movilidad del personal por traslado diario a planta.	Exceso de impuesto a la renta a pagar en el periodo 2014.
Consideración de los gastos personales del propietario para determinación del impuesto general a las ventas durante el periodo 2014.	Multa e interés moratorio por uso indebido del crédito fiscal, estando sujeto al régimen de gradualidad (Incumpliendo del principio de causalidad).

**FUENTE** : Diagnóstico de la situación tributaria actual (2014) de la empresa.

**ELABORACIÓN** : Autores.

Según la información obtenida a través de la entrevista que se realizó al contador general de la empresa pudimos conocer lo siguiente:

El contador afirma que la empresa tiene problemas en el ámbito tributario y contable debido que la gerencia no apoya al departamento de contabilidad, tal es el caso que solamente se cuenta con asesoría externa y por otra parte los representantes no colaboran en implementar las recomendaciones en materia tributaria y contable realizada por profesionales, esta situación lo hemos podido confirmar en el diagnóstico realizado a la empresa al conocer su situación actual, indicando los puntos críticos que vienen afectando a la empresa, en función a estas consideraciones, hemos procedido a diseñar un planeamiento tributario sustentado en un programa de acciones estratégicas con la finalidad que sirva de herramienta para mejorar la gestión económica financiera en la empresa.

#### **IV.1.2. Diseño del Planeamiento Tributario**

## **PLAN TRIBUTARIO**

**EMPRESA:** ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L

**PERIODO:** 2015

### **INTRODUCCIÓN**

Los lineamientos para llevar a cabo la aplicación de un programa de planificación tributaria, han sido establecidos en base al diagnóstico de la situación tributaria actual de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L, durante el periodo transcurrido 2014, enfocándose en los puntos críticos encontrados que pueden ser objeto de observación por parte de la SUNAT.

La aplicación del programa de planificación tributaria, tendrá un papel muy importante en el área de contabilidad, ya que permitirá aplicar correcciones necesarias y sobre todo preventivas, con la finalidad de solucionar y evitar futuras contingencias ante la administración tributaria.

### **OBJETIVO**

El programa de planificación tributaria tiene como objetivo principal, la previsión de las operaciones de carácter tributario efectuados con anterioridad a la fiscalización que realizaría el ente administrador del tributo, con la intención de evitar contingencias tributarias y se pueda determinar los impuestos que efectivamente correspondería pagar al ente recaudador, evitando de este modo cualquier impacto que pueda afectar la situación económica financiera en la empresa.

### **PROPÓSITO**

Se propone evaluar el impacto de las alternativas planteadas, tomando en cuenta la premisa de reducir la presión tributaria, la cual viene representada en un mayor porcentaje sobre el impuesto a la renta, tomando como estrategia la disminución de los gastos no deducibles, como por ejemplo: gastos personales de los socios; implementación de una planilla por movilidad, consideración de los gastos de sueldos y salarios del personal en su totalidad, utilización de los gastos con boleta de venta analizando si son necesarios para generar y/o

mantener la fuente generadora de renta, teniendo en cuenta los límites establecidos por la norma tributaria vigente; este conjunto de estrategias tendrá una incidencia favorable en el menor pago del impuesto a la renta y por ende un mejor beneficio económico.

En consecuencia, se utilizará los escudos fiscales que brinda la legislación tributaria para reducir el pago de los impuestos, en especial el impuesto a la renta, sin contravenir las normas existentes.

Asimismo, se busca identificar y mitigar las posibles contingencias tributarias que ocasionarían el registro y/o declaración de operaciones que no permite sustentar costo o gasto para efectos tributarios, por falta de conocimiento o incorrecta interpretación de la norma tributaria, incidiendo agresivamente en la gestión económica financiera de la empresa.

## **FUNCIÓN**

La función de esta planificación tributaria, es la constante medición del riesgo fiscal, procurando la detección de amenazas para contrarrestarlas con oportunidades. Logrando un estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales y de esta forma prevenir la generación de contingencias tributarias.

A continuación, se detallan las acciones estratégicas de planificación tributaria a implementar en el presente ejercicio económico 2015, después de haber realizado el diagnóstico de la actual situación tributaria (periodo 2014), al haber encontrado observaciones que requieren total atención y las correcciones pertinentes para una eficiente gestión económica financiera en los periodos futuros.

Acciones estratégicas que Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L debe tener presente para una correcta determinación y pago de impuestos en un futuro previsible, previo el aprovechamiento de las oportunidades permitidas por la legislación tributaria vigente. Previniendo a la gerencia sobre cualquier evento fiscal que ocurra y tenga un impacto en el normal desarrollo de las actividades.

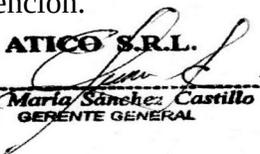
Todas las observaciones encontradas en el diagnóstico de la situación tributaria actual realizado, han sido la base para elaborar las acciones estratégicas descritas, tales hechos que distorsionan la gestión de la empresa son susceptibles de generar desembolsos innecesarios por infracciones, lo cual obliga a la empresa a implementar de todas formas el programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, para corregir tales hechos y a su vez permita cumplir fehacientemente con sus obligaciones ante el ente recaudador del tributo,

### **CONCLUSIONES**

€ Se concluye que, implementar y aplicar el programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. ha de tributar no más de lo necesario, todo ello dependiendo de la correcta aplicación e interpretación de la norma tributaria vigente y de las acciones estratégicas señaladas a tener en cuenta por el personal contable.

### **RECOMENDACIONES**

- € Involucrar a todo el personal en la consecución del objetivo anteriormente mencionado, dando a conocer el programa de acciones estratégicas de planificación tributaria a través de charlas.
- € Evaluar la gestión económica financiera de los periodos próximos, a fin de determinar la eficacia del programa, mediante la implementación de una oficina de control tributario, para hacer el seguimiento correspondiente al cumplimiento del programa a cabalidad, detectando posibles contingencias a su vez. Asimismo, se sugiere realizar verificaciones cada 3 o 6 meses a los comprobantes de pago, conceptos remunerativos, gastos diversos y hacer comparaciones a los índices de liquidez y rentabilidad, determinando la efectividad del plan tributario, reflejado en un resultado positivo.
- € Mantener constantemente al personal contable en capacitación, para hacer frente cualquier modificación posterior que se de en el sistema tributario nacional y evitar distorsión en su interpretación y/o aplicación que pueda afectar la actual gestión, como una media de prevención.

**ATICO S.R.L.**  
  
**Ana María Sánchez Castillo**  
**GERENTE GENERAL**

# ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.

Fabricación – Reparación – Mantenimiento De Calderas – Reubicación De Equipos – Ampliación De Plantas Industriales – Estudios Y Proyectos De Ahorro Energético – Aislamiento Térmico De Tanques Y Tuberías – Análisis Y Tratamiento De Aguas – Análisis De Gases De Combustión – Venta De Repuestos – Accesorios – Controles – Programadores – Tuberías – Bombas – Válvulas – Conexiones – Empaquetaduras.

## PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

**EMPRESA** : ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.  
**RUC** : 20314790961

ESTRATEGIA	METAS	ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE
Actualización permanente de los libros y registros contables.	* Evitar cometer infracción tributaria, sujeta a sanción que afecte a la gestión económica financiera en la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Mantener al día los libros y registros contables.</li> <li>&gt; Contratar a un asistente contable para análisis de cuentas y llenado de los libros y registros contables.</li> <li>&gt; Evaluación y seguimiento del grado de avance.</li> </ul>	Área de Contabilidad.
Sustentación apropiada de los gastos del personal al 100%.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Disminuir el impuesto a la renta a pagar en el periodo.</li> <li>* Generar un ahorro tributario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Emitir contratos de trabajo al personal.</li> <li>&gt; Solicitar recibos por honorarios al personal por actividad específica de mantenimiento.</li> <li>&gt; Realizar los pagos de personal por beneficios sociales en fechas oportunas (CTS, vacaciones, gratificaciones), para efectos del impuesto a la renta del periodo.</li> </ul>	Área de Contabilidad.

Inclusión de los gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyente del Nuevo RUS, para determinación del Impuesto a la Renta.	* Demostrar que la inclusión contribuye a mejorar significativamente la gestión económica financiera del periodo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Llevar un control de las operaciones no gravadas.</li> <li>&gt; Evaluar si los gastos se encuentran dentro del alcance del principio de causalidad.</li> </ul>	Área de Contabilidad.	<u>Humanos</u> Contador público y asistente contable.  <u>Material</u> Ley del impuesto a la renta
Implementación de la planilla de movilidad del personal.	* Contar con un soporte para disminuir la base imponible para la determinación del Impuesto a la Renta del periodo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Control de la gestión de las actividades programas de personal en planta.</li> <li>&gt; Evaluar el motivo de desplazamiento del personal, indicando el destino, para una correcta sustentación de gastos.</li> <li>&gt; Llevar un registro y mantener un control del traslado de personal.</li> </ul>	Área de Contabilidad.	<u>Humanos</u> Contador público y Asistente contable. <u>Material</u> Ley del impuesto a la renta
Exclusión de gastos personales del propietario para la correcta determinación del impuesto general a las ventas,	* Obtener efectividad en los resultados esperados, libre de reparos o adiciones tributarias en el periodo.	> Concientizar a los propietarios que tales gastos, pueden ser objeto de reparo y multa.	Área de Contabilidad.	<u>Humanos</u> Contador público y Asistente contable.  <u>Material Normativo:</u> Ley del impuesto a la renta.

**ELABORACIÓN:** Br. Valderrama Vega Miguel Enrique

**FECHA** : Br. Robles Castro Pablo Moisés  
mar-15

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL BRINDADA POR LA EMPRESA:

**Cuadro N° 03: Estado de situación financiera del ejercicio 2014.**



SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL  
R.U.C.: 20314790961

<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>			
<b>Al 31 de Diciembre del 2014</b>			
<b>(Expresado en Nuevos Soles )</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
Caja y bancos	S/. 154,581	<b>PASIVO</b>	
Inversiones a valor razonab. Y disp. Para la venta		Sobregiros bancarios	
Cuentas por cobrar comerciales- terceros		Tributos por pagar	S/. 15,900
Cuentas por cobrar comerciales- relacionados	S/. 145,342	Remuneraciones y participaciones por pagar	
Cuentas por cobrar al personal, accionistas y gerentes		Cuentas por pagar comerciales- terceros	
Cuentas por cobrar diversas- terceros		Cuentas por pagar comerciales- relacionados	
Cuentas por cobrar diversas- relacionados		Cuentas por pagar accionistas, directores y gerentes	
Servicio y otros contratados anticip.		Cuentas por pagar diversas- terceros	S/. 147,524
Estimación de cuentas de cobranza dudosa		Cuentas por pagar diversas- relacionadas	
Mercaderías	S/. 15,499	Obligaciones Financieras	
Productos terminados		Provisiones	S/. 16,979
Subproductos, desechos y desperdicios		Pasivo diferido	
Productos en proceso		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>S/. 180,403</b>
Materias primas			
Materiales auxiliares, suministros y repuestos		<b>PATRIMONIO</b>	
Envases y embalajes		Capital	S/. 137,236
Existencias por recibir		Acciones de inversiones	
Desvalorización de existencias		Capital adicional	
Activos no corrientes mantenidos para la venta		Resultados no realizados	
Inversiones mobiliarias		Excedente de revaluación	
Inversiones inmobiliarias		Reservas	
Activos adquiridos en arrendamiento financiero		Resultados acumulados positivo	S/. 245,350
Inmuebles, maquinaria y equipos	S/. 176,654	Resultados acumulados negativo	
Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipos acumulado	S/. -47,857	Utilidad del ejercicio	S/. 78,077
Intangibles		Pérdida del ejercicio	
Activos biológicos		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>S/. 460,663</b>
Deprec. Activo biol. Amortiz. y agotam. Acumul.			
Desvalorización de activo inmovilizado			
Activo diferido	S/. 242,000		
Otros activos no corrientes			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>S/. 686,219</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>S/. 641,066</b>

Fuente : Departamento de contabilidad

Elaboración : Los autores

**Cuadro N° 04:** Estado de resultados integrales del ejercicio 2014.



**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**  
**R.U.C.: 20314790961**

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES</b>	
<b>Al 31 de Diciembre del 2014</b>	
<b>(Expresado en Nuevos Soles )</b>	
Ventas netas o ingresos por servicios	332,089
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	
<b>Ventas Netas</b>	<b>332,089</b>
(-) Costo de ventas	-172,686
<b>Resultado Bruto</b>	<b>159,403</b>
(-) Gastos de venta	
(-) Gastos de administración	-26,898
<b>Resultado de operación</b>	<b>132,505</b>
Gastos financieros	-25,781
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajenación de valores y bienes del activo fijo	
Costo de enajenación de valores y bienes del activo fijo	
Gastos diversos	-1,543
REI del ejercicio	
<b>Resultado antes de participaciones</b>	<b>105,182</b>
(-) Distribución legal de la renta	
<b>Resultado antes del impuesto</b>	<b>105,182</b>
(+) Reparos	6,357
<b>RENTA NETA</b>	<b>111,538</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>-33,461</b>
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	<b>78,077</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N° 05:** Pagos del impuesto general a las ventas- 2014.

**PAGOS A CUENTA 2014**

PERIODO	VENTAS		COMPRAS		IMPUESTO RESULTANTE DEL PERIODO (PAGADO)
	BASE	TRIBUTO	BASE	TRIBUTO	
Enero	35,249	6,345	27,154	4,888	1,457
Febrero	52,256	9,406	23,054	4,150	5,256
Marzo	51,976	9,356	26,040	4,687	4,668
Abril	100,458	18,082	54,251	9,765	8,317
Mayo	52,151	9,387	34,170	6,151	3,237
<b>TOTAL</b>	<b>292,090</b>	<b>52,576</b>	<b>164,669</b>	<b>29,640</b>	<b>22,936</b>

**Fuente** : Información de la empresa "Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L".

**Elaboración** : Autores

**Cuadro N° 06: Pagos a cuenta del impuesto a la renta- 2014.****PAGOS A CUENTA 2014**

PERIODO	VENTAS		IMPUESTO RESULTANTE DEL PERIODO (PAGADO)
	BASE	COEFICIENTE	
Enero	35,249	0.0198	698
Febrero	52,256	0.0198	1,035
Marzo	51,976	0.0303	1,575
Abril	100,458	0.0303	3,044
Mayo	52,151	0.0303	1,580
<b>TOTAL</b>	<b>292,090</b>		<b>7,932</b>

**Fuente** : Información de la empresa "Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L".

**Elaboración** : Autores

**Cuadro N° 07: Resumen de las compras mensuales del ejercicio 2014.****COMPRAS MENSUALES 2014**

PERIODO TRIBUTARIO	NO GRAVADO	GRAVADAS		TOTAL
		V.VENTA	I.G.V	
Enero	-	27,154.00	4,887.72	32,041.72
Febrero	-	23,054.00	4,149.72	27,203.72
Marzo	-	26,040.00	4,687.20	30,727.20
Abril	-	54,251.00	9,765.18	64,016.18
Mayo	-	34,170.00	6,150.60	40,320.60
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>164,669.00</b>	<b>29,640.42</b>	<b>194,309.42</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Autores

**Cuadro N° 08: Resumen de las ventas mensuales del ejercicio 2014.****VENTAS MENSUALES 2014**

PERIODO TRIBUTARIO	NO GRAVADO	GRAVADAS		TOTAL
		BASE IMPONIBLE	I.G.V	
Enero	-	55,248.68	9,944.76	65,193.44
Febrero	-	62,255.68	11,206.02	73,461.70
Marzo	-	51,976.01	9,355.68	61,331.69
Abril	-	100,457.96	18,082.43	118,540.39
Mayo	-	62,150.78	11,187.14	73,337.93
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>332,089.10</b>	<b>59,776.04</b>	<b>391,865.14</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Autores

**Cuadro N° 09:** *Determinación del impuesto a la renta 2014.*

<b>DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE</b>	
<b>Al 31 de Diciembre del 2014</b>	
<b>RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION E IMPUESTOS</b>	105,182
<b>ADICIONES</b>	
Gastos no aceptados	6357
<b>RENTA NETA IMPONIBLE</b>	<b>111,538</b>

<b>LIQUIDACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE</b>	
<b>Al 31 de Diciembre del 2014</b>	
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	111,538
<b>2. TASA DEL IMPUESTO</b>	30%
<b>3. IMPUESTO RESULTANTE</b>	<b>33461</b>
<b>4. CREDITOS A FAVOR</b>	
4.1. (-) Menos Pagos a Cuenta	7932
<b>IMPUESTO POR REGULARIZAR</b>	<b>25530</b>
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>25530</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores



## **ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L**

**Al 31 de Mayo del 2015**

### **OPERACIONES DE LA EMPRESA:**

Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L., ha venido desarrollando sus operaciones sin muchas variaciones en relación a sus compras y ventas del periodo anterior (2014), debido al contrato de servicios que existe con Terminales del Perú y Consorcio Terminales (GMP) para el mantenimiento correctivo y preventivo de sus calderas industriales, líneas de vapor y equipos auxiliares; sin embargo, las operaciones del presente ejercicio (2015) se están desarrollando bajo la aplicación de un planeamiento tributario sustentado en un programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, llevado a cabo por primera vez, según lo aprobado por gerencia mediante: MEMORANDUM N°007-2015-ATICO/ GERENCIA (anexo Nro. 02)

Se detalla a continuación:

Las ventas efectuadas por la empresa durante los meses de enero a mayo del año 2015, a fin de cuantificar el efecto de la aplicación del planeamiento tributario en los resultados de la empresa, teniendo prioridad en el impuesto a la renta, por tener la mayor presión tributaria.

Asimismo, se ha efectuado un corte en las operaciones al 31.05.2015, elaborando los estados financieros correspondientes (estado de situación financiera y estado de resultados integrales) en los que se determinan los reparos y/o adiciones producidos de las observaciones encontradas en el diagnóstico de la situación actual tributaria realizado, comparando los estados financieros indicados, antes y después de la aplicación del planeamiento tributario.

**Cuadro N° 10: Compras mensuales al 31.05.2015**

**COMPRAS MENSUALES**

PERIODO TRIBUTARIO	NO GRAVADO	GRAVADAS		TOTAL
		V.VENTA	I.G.V	
ENERO	1,786.00	25,304.00	4,554.72	29,858.72
FEBRERO	1,582.50	23,596.00	4,247.28	27,843.28
MARZO	1,773.50	20,985.00	3,777.30	24,762.30
ABRIL	2,045.00	44,257.00	7,966.26	52,223.26
MAYO	1,522.00	32,916.00	5,924.88	38,840.88
<b>TOTAL</b>	<b>8,709.00</b>	<b>147,058.00</b>	<b>26,470.44</b>	<b>173,528.44</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

El pago a los proveedores, se hace de la siguiente manera:

- 20% al contado.
- 80% al crédito a un plazo de 30 días.

**Cuadro N° 11: Ventas mensuales al 31.05.2015**

**RESUMEN DEL REGISTRO DE VENTAS EN EL PERIODO 2015**

PERIODO TRIBUTARIO	NO GRAVADO	GRAVADAS		TOTAL
		BASE IMPONIBLE	I.G.V	
ENERO	-	55,187.00	9,933.66	65,120.66
FEBRERO	-	48,529.00	8,735.22	57,264.22
MARZO	-	57,154.00	10,287.72	67,441.72
ABRIL	-	95,214.00	17,138.52	112,352.52
MAYO	-	70,914.00	12,764.52	83,678.52
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>326,998.00</b>	<b>58,859.64</b>	<b>385,857.64</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

El departamento de ventas, tiene como política de ventas la siguiente proporción:

- 50% al contado
- 50% al crédito – contra entrega al servicio prestado

Bajo estos parámetros se debe considerar que el saldo que queda pendiente de cobranza, se percibe al mes siguiente o contra entrega al servicio prestado terminado.

**Cuadro N° 12:** *Sueldos mensuales del personal al 31.05.2015*

**SUELDOS AL 31.05.2015**

<b>PERIODO</b>	<b>GASTO TOTAL DE PERSONAL(*)</b>	
Enero	S/.	17,949
Febrero	S/.	17,949
Marzo	S/.	17,949
Abril	S/.	17,949
Mayo	S/.	17,949
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>89,745.00</b>

**(\*) INCLUYE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N° 13:** *Resumen de panilla de movilidad mensual al 31.05.2015*

**MOVILIDAD AL 31.05.2015**

<b>PERIODO</b>	<b>IMPORTE</b>	
Enero	S/.	525.00
Febrero	S/.	668.00
Marzo	S/.	428.00
Abril	S/.	589.00
Mayo	S/.	572.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>2,782.00</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N° 14:** *Otros gastos diversos al 31.05.2015*

**OTROS GASTOS AL 31.05.2015**

<b>PERIODO</b>	<b>GASTOS DIVERSOS</b>	
Enero	S/.	1,055.00
Febrero	S/.	1,522.00
Marzo	S/.	1,224.00
Abril	S/.	1,345.00
Mayo	S/.	1,521.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>6,667.00</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N° 15: Cobros efectuados al 31.05.2015**

**COBROS AL 31 DE MAYO DEL 2015**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Ventas	55,187.00	48,529.00	57,154.00	95,214.00	70,914.00	326,998.00
I.G.V. 18%	9,933.66	8,735.22	10,287.72	17,138.52	12,764.52	58,859.64
<b>Total por Cobrar</b>	65,120.66	57,264.22	67,441.72	112,352.52	83,678.52	385,857.64
Otras ctas. por cobrar	-	-	-	-	-	-
						-
50% Contado	32,560.33	28,632.11	33,720.86	56,176.26	41,839.26	192,928.82
50% Crédito	32,560.33	28,632.11	33,720.86	56,176.26	41,839.26	192,928.82
<b>TOTAL COBRADO</b>	65,120.66	57,264.22	67,441.72	112,352.52	83,678.52	385,857.64

Fuente : Departamento de contabilidad

Elaboración : Los autores

**Cuadro N° 16: Pagos efectuados al 31.05.2015**

**PAGOS AL 31 DE MAYO DEL 2015**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Compras	25,304.00	23,596.00	20,985.00	44,257.00	32,916.00	147,058.00
I.G.V. 18%	4,554.72	4,247.28	3,777.30	7,966.26	5,924.88	26,470.44
<b>Total por Pagar</b>	29,858.72	27,843.28	24,762.30	52,223.26	38,840.88	173,528.44
20% Contado	5,971.74	5,568.66	4,952.46	10,444.65	7,768.18	34,705.69
80% Crédito	23,886.98	22,274.62	19,809.84	41,778.61	31,072.70	138,822.75
<b>TOTAL COBRADO</b>	29,858.72	27,843.28	24,762.30	52,223.26	38,840.88	173,528.44

Fuente : Departamento de contabilidad

Elaboración : Los autores

**Cuadro N° 17: impuesto general a las ventas pagado hasta mayo del 2015.**

**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Ventas	9,934	8,735	10,288	17,139	12,765	58,860
Compras	4,555	4,247	3,777	7,966	5,925	26,470
Saldo	5,379	4,488	6,510	9,172	6,840	32,389
<b>Impuesto Pagado</b>		<b>5,379</b>	<b>4,488</b>	<b>6,510</b>	<b>9,172</b>	<b>25,550</b>

Fuente : Departamento de contabilidad

Elaboración : Los autores

**Cuadro N° 18: Impuesto a la renta pagado hasta mayo del 2015.**

**IMPUESTO A LA RENTA**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Ventas	55,187	48,529	57,154	95,214	70,914	326,998
Pagos a Cuenta	2,138	1,880	2,215	3,690	2,748	12,671
Saldo	53,049	46,649	54,939	91,524	68,166	314,327
<b>Impuesto Pagado</b>		<b>53,049</b>	<b>46,649</b>	<b>54,939</b>	<b>91,524</b>	<b>246,161</b>

Fuente : Departamento de contabilidad

Elaboración : Los autores

**Cuadro N° 19:** Estado de resultados integrales al 31 de mayo 2015.



**ASESORÍA TÉCNICA  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L**

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

**R.U.C.: 20314790961**

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES</b>	
<b>Al 31 de Mayo del 2015</b>	
<b>(Expresado en Nuevos Soles )</b>	
Ventas netas o ingresos por servicios	326,998
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	
<b>Ventas Netas</b>	<b>326,998</b>
(-) Costo de ventas	-131,187
<b>Resultado Bruto</b>	<b>195,811</b>
(-) Gastos de venta	
(-) Gastos de administración	-91,186
<b>Resultado de operación</b>	<b>104,625</b>
Gastos financieros	
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajenación de valores y bienes del activo fijo	
Costo de enajenación de valores y bienes del activo fijo	
Gastos diversos	-6,667
REI del ejercicio	
<b>Resultado antes de participaciones</b>	<b>112,458</b>
(-) Distribución legal de la renta	
<b>Resultado antes del impuesto</b>	<b>112,458</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>-31,488</b>
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	<b>80,970</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N° 20:** Determinación del impuesto a la renta al 31.05.2015.

<b>LIQUIDACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE</b>	
<b>Al 31 de Mayo del 2014</b>	
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	112,458
<b>3. IMPUESTO RESULTANTE</b>	<b>31488</b>
<b>4. CREDITOS A FAVOR</b>	
4.1. (-) Menos Pagos a Cuenta	12671
<b>IMPUESTO POR REGULARIZAR</b>	<b>18817</b>
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>18817</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N° 21: Estado de situación financiera al 31.05.2015.**



SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

R.U.C.: 20314790961

<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>			
<b>Al 31 de Mayo del 2015</b>			
<b>(Expresado en Nuevos Soles )</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
Caja y bancos	S/. 85,834	<b>PASIVO</b>	
Inversiones a valor razonab. Y disp. Para la venta		Sobregiros bancarios	
Cuentas por cobrar comerciales- terceros		Tributos por pagar	S/. 8,750
Cuentas por cobrar comerciales- relacionados	S/. 245,342	Remuneraciones y participaciones por pagar	
Cuentas por cobrar al personal, accionistas y gerentes		Cuentas por pagar comerciales- terceros	
Cuentas por cobrar diversas- terceros		Cuentas por pagar comerciales- relacionados	
Cuentas por cobrar diversas- relacionados		Cuentas por pagar accionistas, directores y gerentes	
Servicio y otros contratados anticip.		Cuentas por pagar diversas- terceros	S/. 137,424
Estimación de cuentas de cobranza dudosa		Cuentas por pagar diversas- relacionadas	
Mercaderías	S/. 6,608	Obligaciones Financieras	
Productos terminados		Provisiones	S/. 12,979
Subproductos, desechos y desperdicios		Pasivo diferido	
Productos en proceso		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>S/. 159,153</b>
Materias primas			
Materiales auxiliares, suministros y repuestos		<b>PATRIMONIO</b>	
Envases y embalajes		Capital	S/. 137,236
Existencias por recibir		Acciones de inversiones	
Desvalorización de existencias		Capital adicional	
Activos no corrientes mantenidos para la venta		Resultados no realizados	
Inversiones mobiliarias		Excedente de revaluación	
Inversiones inmobiliarias		Reservas	
Activos adquiridos en arrendamiento financiero		Resultados acumulados positivo	S/. 331,223
Inmuebles, maquinaria y equipos	S/. 176,654	Resultados acumulados negativo	
Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipos acumulado	S/. -47,857	Utilidad del ejercicio	S/. 80,970
Intangibles		Pérdida del ejercicio	
Activos biológicos		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>S/. 549,428</b>
Deprec. Activo biol. Amortiz. y agotam. Acumul.			
Desvalorización de activo inmovilizado			
Activo diferido	S/. 242,000		
Otros activos no corrientes			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>S/. 708,581</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>S/. 708,581</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

**Cuadro N°22: Comparación antes y después del planeamiento tributario al 31.05.2015**



**ASESORÍA TÉCNICA  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L**

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

**R.U.C.: 20314790961**

**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO 2015**

**INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA GESTIÓN ECONOMICA FINANCIERA**

**SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO  
31.05.2014**

> Determinación del Imp. a la Renta:

<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	105,182
<b>Reparos tributarios</b>	6,357
<b>Base imponible</b>	<b>111,538</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	-33,461
<b>Utilidad contable</b>	<b>78,077</b>

**CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO  
31.05.2015**

> Determinación del Imp. a la Renta:

<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	112,458 (*)
<b>Reparos tributarios</b>	0 (**)
<b>Base imponible</b>	<b>112,458</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	-31488
<b>Utilidad contable</b>	<b>80,970</b>

**Fuente** : Departamento de contabilidad

**Elaboración** : Los autores

(\*) Importe que incluye:

- Gastos por planilla de movilidad
- Gastos sustentados con boletas de ventas emitidos por contribuyentes del nuevo rus, según límites establecidos.
- Gastos del personal al 100%
- Gastos diversos.

>> Gastos que no fueron considerados en el periodo anterior, y que por aplicación del planeamiento tributario han sido aprovechados para efectos de determinar el impuesto a la renta.

(\*\*) Después de la aplicación del planeamiento tributario, la empresa no cuenta con reparos a considerar a la fecha. Ya que fueron aplicados en el periodo anterior, de modo que el impuesto a la renta a pagar en el periodo es menor, reflejándose una mejor utilidad.

**INTERPRETACIÓN:**

De la comparación realizada antes y después de aplicar el planeamiento tributario por el periodo 2015, se determinándose un saldo a favor a la empresa, como consecuencia de la aplicación del plan tributario alcanzando un 3.71% respecto a la utilidad neta al 31.05.2015. Además de liberarse de posibles contingencias tributarias en caso haya una fiscalización futuras por parte SUNAT.

❖ **ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO COMPARATIVO AL 31.05.2015.**

RAZON CORRIENTE		
DETALLE	SIN PLAN TRIB. 2014	CON PLAN TRIB. 2015
Activo Cte.	S/. 315,422	S/. 337,784
Pasivo Cte.	S/. 163,424	S/. 146,174
Ratio	1.93	2.31

- Se puede decir que por cada sol de deuda en el periodo corriente, la empresa cuenta con S/.2.31 para asumirla. Se aprecia el cambio positivo dado que cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas. Lo cual se ve reflejada en la variación de un 16% con el plan tributario.

PRUEBA ÁCIDA		
DETALLE	SIN PLAN TRIB. 2014	CON PLAN TRIB. 2015
Activo Cte.	S/. 315,422	S/. 337,784
Existencias	S/. 15,499	S/. 6,608
Pasivo Cte.	S/. 163,424	S/. 146,174
Ratio	1.84	2.27

- Se puede decir que por cada sol de deuda, la empresa cuenta con S/.2.27 para asumir sus obligaciones a corto plazo. Un ratio de prueba acida de 2.27, quiere decir que el activo corriente sin incluir existencias es 2.27 veces más grande que el pasivo corriente, o que por cada sol de deuda, la empresa cuenta con S/. 2.27 para pagarla. Sin considerar las ventas de sus existencias.

<b>ENDEUDAMIENTO FINANCIERO</b>		
<b>DETALLE</b>	<b>SIN PLAN TRIB. 2014</b>	<b>CON PLAN TRIB. 2015</b>
<b>Pasivos Totales</b>	S/. 180,403	S/. 159,153
<b>Activos Totales</b>	S/. 686,219	S/. 708,581
<b>Ratio</b>	0.26	0.22

- Mide cuanto del activo total se ha financiado con recursos o capital ajeno, tanto a corto como a largo plazo, un ratio de 0,22 quiere decir que el 22% de los activos totales es financiado por los acreedores y de liquidarse estos activos al precio en libros quedaría un saldo de 78% de su valor patrimonial, después del pago de las obligaciones vigentes.

<b>MARGEN DE UTILIDAD NETA</b>		
<b>DETALLE</b>	<b>SIN PLAN TRIB. 2014</b>	<b>CON PLAN TRIB. 2015</b>
<b>Utilidad Neta</b>	S/. 78,077	S/. 80,970
<b>Ventas</b>	S/. 332,089	S/. 326,998
<b>Ratio</b>	0.24	0.25

- Se aprecia que para el periodo en aplicación del plan tributario se obtendrá un margen de ganancia de 25%, se percibe un aumento debido a la correcta sustentación de gastos dejando de pagar impuestos innecesarios, reflejándose en un mayor ahorro para la empresa, haciendo más eficiente la utilización de recursos.

#### **IV.2. Discusión de resultados**

Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L, con la aplicación del planeamiento tributario durante el periodo comprendido entre enero a mayo del 2015, ha logrado prevenir la generación de posibles contingencias tributarias producidas por actividades que recaen fuera de las disposiciones establecidas en materia tributaria, respecto a la deducibilidad de los gastos, así como el desaprovechamiento de las oportunidades que las normas tributarias brindan, teniendo un efecto negativo al termino del ejercicio 2014, traducidos en un mayor pago por impuesto tales como el

impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría y sujeto a una serie de contingencias posteriores.

Según el diagnóstico tributario realizado se ha corroborado que la empresa, antes de la aplicación del planeamiento tributario estaba expuesta a la generación de multas, intereses, reparos tributarios, sanciones administrativas, que afectarían la gestión económica financiera de ser fiscalizada por SUNAT, dado que podría darse en cualquier momento. Situaciones que han sido regularizadas, obteniendo resultados favorables para la empresa, reflejándose en un menor pago del impuesto a la renta según se aprecia en el Cuadro N° 21.

Para lograr los resultados obtenidos se realizó una entrevista al contador general (anexo N° 01), permitiendo obtener información relevante para realizar el diagnóstico tributario y conocer su situación actual, elaborando un plan tributario para corregir las observaciones o punto críticos determinados en el diagnóstico tributario realizado.

Es necesario resaltar, que la empresa se dedica a la prestación de servicios de mantenimiento, cuya facturación anual bordea los S/.602,405.00. En lo que se refiere al impuesto general a las ventas (IGV), la empresa no se tiene suficientes compras que le permita disminuir su impuesto, más aun con la aplicación del plan tributario realizado se ha corregido el uso del crédito por impuesto general a las ventas indebido, evitando una sanción para el periodo 2015.

En lo que se refiere al impuesto a la renta, se ha tomado en cuenta todos los gastos en absoluto que la legislación tributaria brinda (gastos aceptados, según principio de causalidad), al fin de minimizar el pago por impuesto a la renta durante el periodo 2015. Obteniendo un resultado favorable que apoya a una eficiente gestión económica financiera.

Cabe indicar que existe la predisposición por parte de los socios y la gerencia para continuar con el plan tributario en los periodos siguientes, según memorándum de

compromiso (anexo N°. 02), al evidenciarse que los resultados son positivamente generosos y que ayudan a mejorar la gestión económica financiera en la empresa, considerando que es una herramienta fundamental en el proceso de tomar decisiones.

#### **IV.2.1. Aplicación del planeamiento tributario**

La aplicación del planeamiento tributario en la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. como uno de los objetivos planteados en esta investigación, fue llevada a cabo durante el periodo enero a mayo del 2015 para evitar las contingencias en el periodo actual y en periodos futuros, bajo los lineamientos establecidos en el programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, con el apoyo integral de gerencia y el área de contabilidad, con el fin de determinar cuan efectivo es contar con su implementación y aplicación.

Asimismo, el presente trabajo de investigación tuvo como resultado una serie de puntos críticos. Observaciones que fueron determinadas a través del diagnóstico de la situación tributaria del periodo terminado 2014, que por falta de control y la no aplicación de un planeamiento tributario, la empresa se encontraba expuesta a contingencias tributarias. Hechos que se referencian en la entrevista realizada al contador general de la empresa según el anexo N°01, donde se hace mención a las debilidades tributarias y contables por las cuales se encuentra la empresa.

Situación que motivó diseñar, implementar y aplicar un plan tributario sustentado en un programa de acciones estratégicas para corregir los puntos críticos (debilidades encontradas) a fin de prever también la configuración de contingencias tributarias futuras y dejar de pagar impuestos incensarios.

A continuación detallamos los efectos de los puntos críticos encontrados:

- ❑ Libros contables que se encuentran con atraso mayor al permitido, por el periodo 2014:

Según la normativa tributaria vigente, existe desde ya una infracción que se encuentra tipificada en el numeral 5, del artículo 175° del código tributario (anexo N°. 03), siendo la sanción a aplicar de 0.3% de los ingresos netos, si se realiza alguna auditoria tributaria por parte de SUNAT. Situación que es subsanada con la aplicación del planeamiento tributario, estableciéndose en el programa una estrategia, respecto a la actualización permanente de los libros y registro contables, evitando de esta manera cometer infracción tributaria en los ejercicios futuros, apoyando a una eficiente gestión enmarcada dentro de los lineamientos de la normativa tributaria actual.

- ❑ Los gastos del personal no han sido sustentados debidamente para efectos de la determinación del impuesto a la renta:

Cabe indicar que una parte del personal de mantenimiento no se encuentra en planilla por decisiones de la gerencia, teniendo un efecto perjudicial de gran significancia en la determinación del impuesto a la renta anual, por el simple hecho que la empresa asume los beneficios sociales del personal y no sustenta la salida de efectivo, es decir, no existe una correcta sustentación de gastos, lo cual ocasiona que al finalizar el periodo económico se pague por impuesto a la renta una cantidad muy elevada, por no reducir la base imponible para la determinación del mismo, criterio que para la administración tributaria es aceptado al 100%.

- ❑ Gastos personales de los socios utilizados para efectos de la determinación del impuesto a la renta:

En el TUO ley del impuesto a la renta se indica que los gastos deben ser los necesarios para producir y mantener la fuente generadora de renta, teniendo en cuenta el principio de causalidad del gasto. Situación que la empresa ha

hecho caso omiso, valiendo de tales gastos para reducir la base imponible a la determinación del impuesto.

Según la aplicación del planeamiento tributario se ha excluido por completo tales gastos, realizando el reparo o adición tributaria respectiva, con el fin de obtener efectividad en los resultados esperados, libre de sanción por deducción indebida del gasto. Cabe indicar además, que el uso de esta modalidad está penalizado con una sanción equivalente al 50% del tributo omitido que haya generado la inclusión de gastos no deducibles tributariamente.

- ❑ Exclusión de gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS):

De manera general, las boletas de venta no permiten deducir costo o gasto, sin embargo la ley del impuesto a la renta, en su artículo 37º, penúltimo párrafo (z), señala que los costos o gastos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al nuevo régimen único simplificado (Nuevo RUS) podrán ser deducibles de la renta bruta de tercera categoría, hasta el límite del 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo para efectos tributarios y que se encuentren anotados en el registro de compras, no pudiendo superar dicha deducción, en el ejercicio gravable, las 200 UIT. Acción que permite reducir la base imponible para la determinación del impuesto a la renta y que se ha excluido en su totalidad en el periodo anterior, generando una contingencia a la empresa. Situación que ha sido regularizada con el programa de planificación tributaria con el fin de colaborar a la mejora positiva de la gestión económica financiera traducir en un ahorro tributario en los próximos ejercicios.

- ❑ Ausencia planilla de movilidad del personal, para efectos de reducir la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta:

En el periodo terminado se hizo caso omiso a la utilidad de contar con un control de gastos por movilización del personal, tanto de mantenimiento como de oficina, para el cumplimiento de la prestación de servicios en los terminales al cual asiste por los mantenimientos preventivos y/o correctivos., oportunidad que no fue aprovechada a efectos de calcular y pagar un menor impuesto a la renta.

gastos que son admitidos por la administración tributaria, según: base legal: inciso a1) del artículo 37° del texto único ordenado de la ley del impuesto a la Renta e inciso v) del artículo 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y que se están tomando en consideración en aplicación del plan tributario al periodo 2015.

De todo lo anteriormente descrito, indicamos que con la aplicación del planeamiento tributario se demuestra a la fecha, que tales observaciones encontradas, que contenían cierto grado de contingencia tributaria han sido regularizadas, de tal forma que la empresa se encuentra desarrollando sus actividades adecuadamente dentro de los lineamientos de las normas tributarias actuales, liberándose de multas, intereses, reparos tributarios y sanciones administrativas innecesarias al ente recaudador, que afecten la gestión económica financiera de la empresa.

#### **IV.2.2. Validación y comprobación de hipótesis**

A efectos de determinar la contribución del planeamiento tributario a la mejora positiva de la gestión económica financiera de la empresa en estudio, se ha tomado como base principal para la interpretación de los resultados, la muestra de la investigación respecto a la información contable y tributaria brindada por la misma.

En base a los resultados obtenidos de la comparación antes y después de la aplicación del planeamiento tributario para la determinación del impuesto a la renta, que es el impuesto de mayor carga fiscal para la empresa, sobre el cual la investigación ha tomado prioridad, se valora la importancia de su aplicación, debido a que contribuye a mejorar positivamente a la gestión económica financiera de la empresa; luego de obtener y comparar ambos resultados, se afirma que: con la aplicación del planeamiento tributario se ha logrado corregir las observaciones que han sido determinadas por el diagnóstico de la situación tributaria realizado al periodo anterior, correcciones que han sido importantes para el año 2015 y ejercicios futuros, determinándose un menor pago por impuesto a la renta y por ende una mayor utilidad expresado en 3.71% disminuyendo el alto grado de contingencias tributarias por la cual se encontraba la empresa antes de la aplicación del planeamiento tributario.

Por todo lo antes expresado se afirma que la hipótesis ha sido contrastada y por tanto se confirma, demostrando que la aplicación del planeamiento tributario contribuye a mejorar la situación económica y financiera de la empresa.

---

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

## **CONCLUSIONES**

- € Se determinó que el planeamiento tributario contribuye a mejorar positivamente la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L al periodo 2015. A través de las correcciones aplicadas a los puntos críticos encontrados por el diagnóstico tributario realizado.
  
- € Al realizar el diagnóstico de la situación tributaria actual, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, se concluye que: la empresa cumple oportunamente con sus obligaciones tributarias, sin embargo, se pudo evidenciar fallas en cuanto a la aplicación de la normativa tributaria vigente, como por ejemplo: el no aprovechamiento de las oportunidades permitidas por dichas normas, pues su correcta aplicación ayudarían a fortalecer la gestión económica y financiera en la empresa.
  
- € Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L, en el periodo 2015, mediante la aplicación del planeamiento tributario, ha realizado sus operaciones contables y tributarias correctamente, dando cumplimiento a las normas tributarias vigentes, evitando reparos tributarios posteriores que originen desembolsos innecesarios. Lo cual ha traído como beneficio el fortalecimiento interno de la institución, y servirá como modelo para implementar futuros procedimientos, en otras áreas relacionadas al cumplimiento de obligaciones de la empresa.
  
- € La aplicación del planeamiento tributario, tuvo influencia positiva en los resultados de la gestión económica financiera de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. los cuales se reflejan en los índices porcentuales de liquidez, rentabilidad, endeudamiento y en el menor pago del impuesto a la renta en el periodo en estudio, sin recurrir a acciones elusivas y evasivas.

## **RECOMENDACIONES**

- € La empresa debe continuar con la aplicación del planeamiento tributario debido a los resultados positivos obtenidos, asimismo, gerencia debe mantener una predisposición que garantice el cumplimiento del planeamiento tributario, involucrando a todas las áreas de la empresa para prevenir cualquier contingencia tributaria futura.
- € Conociendo la situación actual de la empresa Asesoría Técnica Industrial y Comercial S.R.L. recomendamos que la gerencia implemente programas de capacitación y actualización permanente en materia tributaria dirigida al personal del área de contabilidad sobre el tema del impuesto a la renta que es el de mayor impacto en la empresa. de esta manera se evitarán contingencias tributarias que incidan en su gestión económica financiera por falta de desconocimiento o mala aplicación de las normas tributarias.
- € Con respecto a la aplicación del planeamiento tributario, se recomienda continuar su aplicación en periodos posteriores ya que se posee un programa de acciones estratégicas de planificación tributaria, para contrarrestar contingencias de carácter tributario futuras, con el fin de prevenir posibles riesgos en actividades de la empresa.
- € Se recomienda implementar una oficina de control tributario o auditoría interna para hacer seguimiento a las operaciones con alto grado de contingencia tributaria, a fin de determinar la eficacia del programa de acciones estratégicas de planificación tributaria en ejercicios posteriores, evitando pagos innecesarios a la administración tributaria y por ende fortalecer la gestión económica financiera en la empresa.

---

# **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

---

ALVA MATTEUCCI, Mario (2013). *Planeamiento Tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?* (Actualidad empresarial), N°286-Primera quincena setiembre. Pág. I-1.

APAZA MEZA, Mario (2005). *Gestión financiera empresarial* (Edición 2005). Lima: Instituto Pacifico.

BRAVO CUCCI, Jorge (2011). *Planeamiento tributario y la norma XVI del título preliminar del código tributario.*

Este material puede consultarse ingresando a la siguiente dirección web:

<http://www.ccpp.org.pe/descargas/TRIBUTARIO/Elusi%F3n,%20Econom%EDa%20de%20opci%F3n,%20Evasi%F3n,%20Negocios%20simulados%20y%20Planeamiento%20Tributario%20-%20Rub%E9n%20Saaved.pdf>

FLORES SORIA, Jaime (2012). *Finanzas aplicadas a la gestión empresarial.* Lima, Pág. 157.

GALARRAGA DOLANDE, Alfredo (2002). *Fundamentos de Planificación Tributaria.* Pág.70.

RIVAS CORONADO, Norberto (2000). *Planificación tributaria, Santiago de Chile,* Editorial Magril Limitada, Pág. 10.

RICRA MILLA, Marianela (2014), *Análisis financiero de las empresas* (1° Ed.). Lima: Instituto Pacifico.

ROBLES, C. (2009). *Algunos temas relacionados al planeamiento tributario* (Actualidad empresarial), N° 174- Primera quincena enero, Pág. VI-1.

VAN HORNE, James (1997). *Fundamentos de administración financiera* (Décima edición), Pág.154.

VILLANUEVA GONZALES, Martin (2013). *Planeamiento tributario.* Lima: instituto pacifico, Pág. 35.

---

# **ANEXOS**

---

## **Anexo N°. 01: GUÍA DE ENTREVISTA**

**CONTADOR: MARIELLA DOLORES DIAZ LEZCANO**

**ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.**

---

**1. ¿Cuál es su conocimiento de la implicancia del planeamiento tributario?**

El planeamiento tributario permite tener presente los pagos a desembolsar al cierre del periodo fiscal y en los pagos mensuales de impuestos, por un valor libre de actividades no previstas.

**2. ¿Bajo su perspectiva cual es la situación actual contable- tributaria de la empresa?**

Es regular en cuanto se está organizando mejor la empresa a fin de establecer mayores controles. Así mismo se cumple con presentar en su oportunidad las declaraciones de los meses en curso, para evitar en buena cuenta multas.

**3. ¿Presenta oportunamente los estados financieros y las declaraciones juradas de la empresa?**

La empresa tiene como política presentar oportunamente las declaraciones juradas para evitar caer en multas e intereses.

**4. ¿Considera usted que si se aplicara un planeamiento tributario, tendría una incidencia positiva en la empresa?**

Claro, mantener un planeamiento tributario también significaría tener más orden en nuestras cuentas y gastos relacionados con la actividad de la empresa.

**5. ¿Cuál es el tributo que genera mayor carga tributaria? ¿porque?**

Es el impuesto a la renta, uno de los motivos de porque el impuesto alcanza niveles exorbitantes es la prestación de servicios es alta y no consideramos los gastos que en absoluto deben utilizarse por una mala gestión en su control. Acción que será corregida en el presente ejercicio 2015 al aplicar un planeamiento tributario.

**6. ¿Utiliza ratios financieros para evaluar la situación actual y anterior de la empresa en cuanto a liquidez y rentabilidad?**

No aplicamos ratios salvo que el gerente lo esté solicitando para algún fin pertinente como acceder a algún tipo de crédito.

**7. ¿Cómo evitaría los problemas de liquidez a futuro?**

Problemas de liquidez relacionados con el área financiera lo mantenemos relacionado con la gerencia y el área comercial que se encargan de buscar proyectos donde la empresa presta sus servicios si en algún momento perdiéramos algún contrato entonces nos veríamos afectados por liquidez pues no tendríamos ingreso para el pago de nuestra planilla mensual, etc.

**8. ¿Cuál es el criterio para fijar los precios de sus servicios y productos?**

En realidad debido a la alta competencia, nuestro criterio es mantener un precio moderado al ritmo de la competencia, ofreciendo algún tipo de descuento en trabajos adicionales que recaen fuera del contrato.

**9. ¿Cómo ha crecido la empresa en los últimos cinco años?**

Debido a la demanda de la agroindustria y la pesca han sido factores propicios para el crecimiento de la empresa puesto que son estas empresas las que demandan de nuestros servicios, para la generación de vapor.

## Anexo N° 02: MEMORANDUM DE COMPROMISO



### ASESORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.

Fabricación – Reparación – Mantenimiento De Calderas – Reubicación De Equipos – Ampliación De Plantas Industriales – Estudios Y Proyectos De Ahorro Energético – Aislamiento Térmico De Tanques Y Tuberías – Análisis Y Tratamiento De Aguas – Análisis De Gases De Combustión – Venta De Repuestos – Accesorios – Controles – Programadores – Tuberías – Bombas – Válvulas – Conexiones – Empaquetaduras.

#### MEMORANDUM NRO°007-2015 – ATICO / GERENCIA

SRS. SOCIOS

Presente.-

La gerencia general de la empresa ASESORIA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L, con ruc 20314790961, con domicilio fiscal en AV. HERMANOS UCEDA MEZA NRO.746- URB. LAS QUINTANAS- TRUJILLO- LA LIBERTAD, con representante legal ANA MARIA SANCHEZ CASTILLO, identificado con DNI N°09037467, ante ustedes atentamente se presenta y expone lo siguiente:

Que con fecha 02 de enero del 2015 se informa que según el ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DEL PERIODO 2014, se ha asumido una carga fiscal mucho mayor a la de año anterior, debido a una serie de irregularidades en la determinación del impuesto a la renta tal como informa el área contable, ocasionando un pago excesivo del impuesto a la renta.

Motivo por el cual, gerencia y el área de contabilidad han determinado implementar y aplicar permanentemente a partir del periodo Enero 2015 en adelante, un PLAN TRIBUTARIO sustentado en un PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATEGICAS DE PLANIFICACION TRIBUTARIA, para minimizar ciertas contingencias que inciden en nuestra gestión económica financiera, el cual será llevado a cabo en base a las políticas que la gerencia establezca posteriormente.

Las pautas para el diseño e implementación del planeamiento tributario 2015, se detallan a continuación:

1. DIAGNOSTICO DE LA SITUACION TRIBUTARIA AL 2014.
2. DETERMINACION DE LOS PUNTOS CRITICOS.
3. DISEÑO, IMPLEMENTACION Y APLICACION DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO
4. RESULTADOS DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO.

Por tanto dejamos en conocimiento lo antes mencionado para la mejor toma de decisiones financieras económicas en el futuro.

Atentamente,

**ATICO S.R.L.**  
  
**Ana María Sánchez Castillo**  
GERENTE GENERAL

Trujillo, 02 de enero 2015.

## Anexo N° 03: CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO

### PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Artículo 173°</b>	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	50% de la UIT
Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	50% UIT
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	30% de la UIT
<b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 174°</b>	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-A) <b>(280)</b>
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementario a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)

Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (5)
Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)
No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (7)
No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.	Numeral 8	Comiso (7)
Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o Multa (8)
Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o Multa (8)
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)
Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o Multa (8)
Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o Multa (8)
<b>3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175°</b>	

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
<b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>	<b>Artículo 176°</b>	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT

Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)
Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	30% de la UIT (15)
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	30% de la UIT
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
<b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA</b>	<b>Artículo 177°</b>	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	0.6% de los IN (10)
No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los IN (11)
Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los IN (11)
No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT

Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT
No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleado en las inspecciones, inmovilizaciones o en ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)
No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido
Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	50% de la UIT
Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	Cierre (17)
No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	0.3% de los IN (11)

No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)
No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	
No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.	Numeral 25	0.6% de los IN (10) (20)
No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT
No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	0.6% de los IN (10) (20)
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)
Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso (7)

Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso (7)
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.	Numeral 5	30% de la UIT
No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

Notas:

- La sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes se aplicará con un máximo de diez (10) días calendario, salvo para aquellas infracciones vinculadas al Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en que se aplicará el máximo de noventa (90) días calendario; conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, en función de la infracción y respecto a la situación del deudor.
- La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará con un máximo de treinta (30) días calendario, conforme a la tabla aprobada por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia.
- La Administración Tributaria podrá colocar en lugares visibles sellos, letreros y carteles, adicionalmente a la aplicación de las sanciones, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución de Superintendencia que para tal efecto se emita.
- Las multas no podrán ser en ningún caso menores al 5% de la UIT cuando se determinen en función al tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, no entregado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia con excepción de los ingresos netos.

(1) Se aplicará la sanción de internamiento temporal de vehículo o de comiso según corresponda cuando se encuentre al contribuyente realizando actividades, por las cuales está obligado a inscribirse. La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará cuando la actividad económica del contribuyente se realice con vehículos como unidades de explotación. La sanción de comiso se aplicará sobre los bienes.

(2) Se aplicará la sanción de multa en todos los casos excepto cuando se encuentren bienes en locales no declarados. En este caso se aplicará la sanción de comiso.

(3) La multa que sustituye al cierre señalada en el inciso a) del cuarto párrafo del artículo 183° no podrá ser menor a 2 UIT.

(3-A) En aquéllos casos en que la no emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes se aplicará una multa de 1 UIT.

(4) La multa se aplicará en la primera oportunidad que el infractor incurra en la infracción salvo que éste la reconozca mediante Acta de Reconocimiento. Para este efecto, la referida acta deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comisión de la infracción. La sanción de cierre se aplicará a partir de la segunda oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto, se entenderá que ha incurrido en una anterior oportunidad cuando la sanción de multa respectiva hubiera quedado firme y consentida en la vía administrativa o se hubiera reconocido la primera infracción mediante Acta de Reconocimiento.

En aquéllos casos en que la emisión y/u otorgamiento de documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión o que la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o

Resolución de Superintendencia de la SUNAT, no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes, sólo se aplicará la multa.

(5) La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará a partir de la primera oportunidad en que el infractor incurra en esta infracción. La multa a que hace referencia el inciso b) del noveno párrafo del artículo 182°, será de 3 UIT.

(6) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de internamiento temporal de vehículo a partir de la tercera oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto se entenderá que ha incurrido en las dos anteriores oportunidades cuando las sanciones de multa respectiva hubieran quedado firmes y consentidas.

(7) La sanción de comiso se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 184° del Código Tributario. La multa que sustituye al comiso señalada en el octavo párrafo del artículo 184° del Código Tributario, será equivalente al 15% del valor de los bienes. Dicho valor será determinado por la SUNAT en virtud de los documentos obtenidos en la intervención o en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de diez (10) días hábiles de levantada el Acta Probatoria. La multa no podrá exceder de 6 UIT. En aquellos casos que no se determine el valor del bien se aplicará una multa equivalente a 6 UIT.

(8) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de comiso o multa. La sanción de multa será de 30% de la UIT, pudiendo ser rebajada por la Administración Tributaria, en virtud a la facultad que se le concede en el artículo 166°.

(9) La sanción es aplicable por cada máquina registradora o mecanismo de emisión.

(10) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 25 UIT.

(11) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT.

(12) La multa será del 0.6% de los IN cuando la infracción corresponda a no legalizar el Registro de Compras con los topes señalados en la nota (10).

(13) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 8 UIT.

(14) Se aplicará el 0.6% de los IN, con los topes señalados en la nota (10), únicamente en las infracciones vinculadas a no presentar la declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas y/o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

(15) La sanción se aplicará a partir de la presentación de la segunda rectificatoria. La sanción se incrementará en 10% de la UIT cada vez que se presente una nueva rectificatoria.

Las declaraciones rectificatoria que se presenten como resultado de una fiscalización o verificación correspondiente al período verificado no les será aplicable el incremento mencionado siempre y cuando se realicen dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria.

(16) No se eximirá al infractor de la aplicación del cierre.

(17) Cierre de establecimiento por un plazo de treinta (30) días calendario la primera vez, sesenta (60) días calendario la segunda vez y noventa (90) días calendario a partir de la tercera vez.

(18) La sanción de cierre se aplicará para la primera y segunda oportunidad en que se incurra en la infracción indicada. La sanción de comiso se aplicará a partir de la tercera oportunidad de incurrir en la misma infracción. Para tal efecto, se entenderá que ha incurrido en una oportunidad anterior cuando la resolución de la sanción hubiera quedado firme y consentida en la vía administrativa.

(19) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de multa o cierre. La sanción de multa podrá ser rebajada por la Administración Tributaria, en virtud de la facultad que le concede el artículo 166°.

(20) Para los supuestos del antepenúltimo y último párrafos del inciso b) del artículo 180° la multa será equivalente a 3.5 y 6.5 UIT respectivamente.

(21) El tributo omitido o el saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o pérdida indebidamente declarada, será la diferencia entre el tributo o saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida declarada y el que se debió declarar.

Tratándose de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El tributo omitido o el saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o pérdida indebidamente declarada, será la diferencia entre el tributo resultante o el saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida del período o ejercicio gravable, obtenido por autoliquidación o, en su caso, como producto de la fiscalización, y el declarado como tributo resultante o el declarado como saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida de dicho período o ejercicio. Para estos efectos no se tomará en cuenta los saldos a favor de los períodos anteriores, ni las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, ni los pagos anticipados y compensaciones efectuadas.

Para tal efecto, se entiende por tributo resultante:

- En el caso del Impuesto a la Renta, al impuesto calculado considerando los créditos con y sin derecho a devolución, con excepción del saldo a favor del período anterior.

En caso, los referidos créditos excedan el Impuesto calculado, el resultado será considerado saldo a favor.

Tratándose de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, al resultado de aplicar el coeficiente o porcentaje según corresponda a la base imponible.

- En el caso del Impuesto General a las Ventas, al resultado de la diferencia entre el impuesto bruto y del crédito fiscal del período. En caso, el referido crédito exceda el impuesto bruto, el resultado será considerado saldo a favor.

- En el caso del Nuevo Régimen Único Simplificado, a la cuota mensual.

- En el caso de los demás tributos, el resultado de aplicar la alícuota a la base imponible establecida en las leyes correspondientes.

b) En el Impuesto General a las Ventas, en caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del tributo omitido y el 50% del monto declarado indebidamente como saldo a favor.

c) En el caso del Impuesto a la Renta Anual:

- En caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente y el 50% del tributo omitido.

- En caso se declare una pérdida correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 15% de la pérdida declarada indebidamente y el 50% del tributo omitido.

- En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente y el 15% de la pérdida declarada indebidamente.

- En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida, correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente, 15% de la pérdida declarada indebidamente y el 50% del tributo omitido.

d) En el caso de que se hubiera obtenido la devolución y ésta se originara en el goce indebido del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, el 100% del Impuesto cuya devolución se hubiera obtenido indebidamente.

e) En el caso de omisión de la base imponible de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones, o tratándose del Impuesto Extraordinario de Solidaridad e Impuesto a la renta de quinta categoría por trabajadores no declarados, el 100% del tributo omitido. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente nota, tratándose de los deudores tributarios que tienen una tasa distinta a la establecida en el Régimen General del Impuesto a la Renta y que hubieran declarado una pérdida indebida, la multa se calculará considerando, para el procedimiento de su determinación, en lugar del 15% el 50% de la tasa del Impuesto a la Renta que le corresponda.

(22) La multa no podrá ser menor al 10% UIT cuando la infracción corresponda a la exoneración establecida en el literal c) del Apéndice de la Ley N° 28194, en los demás casos no podrá ser menor a 1 UIT.